

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/95/2021

Por el que se resuelve sobre las modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio de Coalición Parcial denominada “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México, registrado mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021.

Dictamen: Dictamen que emite la Dirección de Partidos Políticos relativo a la verificación de requisitos legales sobre la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Electoral Parcial denominada “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”, que celebraron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad

de postular candidatas y candidatos al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de los ayuntamientos, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Informe: Informe que emite la dirección de partidos políticos sobre los bloques de competitividad presentados por la coalición integrada por los partidos políticos acción nacional, revolucionario institucional y de la revolución democrática.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

PAN: Partido Acción Nacional.

PRD: Partido Revolucionario Institucional.

PRI: Partido de la Revolución Democrática.

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Calendario, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020.

2. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero del año en curso, este Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3. Registro del Convenio

En sesión extraordinaria del dos de febrero siguiente, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021 este Consejo General registró el Convenio.

4. Aprobación de los Bloques de Competitividad

En sesión extraordinaria del seis de abril de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEM/CG/94/2021, este Consejo General aprobó los bloques de competitividad, entre ellos los presentados por el PAN, el PRI, el PRD y la Coalición “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”.

5. Solicitud de modificación al Convenio

El siete de abril siguiente, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito suscrito por los representantes propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General IEEM, respectivamente, mediante el cual presentaron solicitud de modificaciones al Convenio, y anexaron diversa documentación.

6. Solicitud de análisis a la DPP

En la fecha referida, la SE remitió a la DPP la documentación relativa a las modificaciones al Convenio para que realizará el análisis respectivo, a fin de verificar sobre la procedencia de las mismas.

7. Oficios por parte de la DPP

Derivado de la verificación que realizó la DPP a las modificaciones al Convenio les solicitó hicieran las manifestaciones que consideraran

pertinentes. El diez y trece del mismo mes y año remitieron las adecuaciones sobre algunas cuestiones puntuales que consideraron pertinentes.

Partido Político/Coalición	Oficios y fecha de la DPP	Oficios y fecha de respuesta
Partido Acción Nacional	IEEM/DPP/1112/2021 del ocho de abril. IEEM/DPP/1152/2021 del once de abril.	RPAN/IEEM/072/2021 del diez de abril. RPAN/IEEM/073/2021 del trece de abril.
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/DPP/1113/2021 del ocho de abril. IEEM/DPP/1153/2021 del once de abril.	REP/PRI/086/2021 del diez de abril. REP/PRI/088/2021 del trece de abril.
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/DPP/1114/2021 del ocho de abril. IEEM/DPP/1154/2021 del once de abril.	CGIEEM/PRD/JALC/097/21 del diez de abril. CGIEEM/PRD/JALC/103/21 del trece de abril.
Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"	Mediante los oficios antes citados.	Escrito del diez de abril.

8. Remisión de los Dictámenes

Mediante oficio IEEM/DPP/1176/2021, del 14 de abril del año en curso, la DPP remitió a la SE el Dictamen que contiene el análisis sobre la procedencia de las modificaciones al Convenio.

De igual forma, mediante el diverso IEEM/DPP/1178/2021 remitió cuatro informes que contienen el análisis relativo a las adecuaciones realizadas a los bloques de competitividad.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver sobre las modificaciones al Convenio, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción IX del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, indica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará

entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otros, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 6, numeral 2, establece que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

De conformidad con el artículo 12, numeral 2, el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la LGPP.

LGPP

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con

registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3, 4 y 5, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.
- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.
- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 23, numeral 1, inciso f), determina que es derecho de los partidos políticos, entre otros, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia LGPP y las leyes federales o locales aplicables.

El artículo 87, numerales 2, 7, 8, 9 y 10, señala lo siguiente:

- Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del Capítulo II, del Título Noveno de la propia LGPP.
- El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.

- Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
- Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

Como lo dispone el artículo 88, numeral 5, la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1y 2, señala lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

Como lo dispone el artículo 276, numeral 1, la solicitud de registro del convenio –en su caso de modificaciones- deberá presentarse hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

El numeral 2 refiere que a fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al INE o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

El artículo 279, numerales 1 al 4, señalan que:

- El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
- La solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento.

- En dicha documentación constará la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se anexará en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
- En ningún caso implicará el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

Constitución Local

En términos de lo previsto por el artículo 12, párrafo primero, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM.

El párrafo tercero menciona que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

CEEM

El artículo 38 refiere que corresponde al INE y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al IEEM y al Tribunal Electoral, la aplicación de las normas que regulan a los partidos políticos, en el ámbito de sus competencias y en términos de lo establecido en las constituciones federal y local, la LGPP, el propio CEEM, y demás normativa aplicable.

El artículo 42, párrafo primero, establece que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 74 estipula que en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafo tercero, fracción I prevé que es función del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos

que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

El artículo 175 mandata que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, paridad y perspectiva de género guíen todas las actividades del organismo.

En términos de lo mandado por el artículo 185, fracciones IX y XXXV, son atribuciones del Consejo General resolver sobre los convenios de coalición y de fusión que celebren los partidos políticos, así como supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

El artículo 235 refiere que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 248, párrafos segundo, cuarto y quinto, dicta lo siguiente:

- Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. Serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.
- Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputaciones, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género.
- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los

términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

- El IEEM podrá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Reglamento

El artículo 11, párrafo primero determina que corresponde al Consejo General verificar que en los convenios de coalición no haya cláusulas que impliquen una transferencia de votos, o que tengan como fin generar mayorías ficticias en términos del artículo 9 del CEEM.

El artículo 13 establece que para el caso de los convenios de coalición previstos en el artículo 74 del CEEM, los partidos políticos se sujetarán, a su vez, a lo estipulado en la normatividad aplicable, así como en los artículos 87 al 92 de la LGPP.

El artículo 21, párrafo primero, menciona que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El párrafo segundo refiere que en los casos en que los partidos políticos participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, los criterios deberán señalar con toda claridad la metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género.

El artículo 24 señala que a fin que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir

en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

El artículo 25, párrafo tercero establece que el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos o municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

III. MOTIVACIÓN

Los partidos políticos PAN, PRI y PRD presentaron modificaciones al Convenio, por lo que este Consejo General -con base en el Dictamen, así como el Informe realizado por la DPP- procede a resolver sobre las modificaciones, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

1. Temporalidad de la presentación de las modificaciones al Convenio

Mediante acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, en los que se estableció como fechas de inicio y término para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas, del once al veinticinco de abril de dos mil veintiuno.

En el Calendario para el Proceso Electoral de la Elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021, aprobado por el Consejo General del IEEM -mediante Acuerdo IEEM/CG/53/2020- se estableció en las actividades de la 76 a la 80, que el plazo para presentar la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular inició el once de abril.

El Dictamen refiere que la solicitud de modificación del Convenio y su documentación anexa se recibió el diez de abril del año en curso, por lo cual, tiene por cumplido el requisito de presentación dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

2. Análisis de la documentación anexa a las modificaciones para verificar el cumplimiento al procedimiento de manera estatutaria

De conformidad a lo establecido en el artículo 276, numeral 1, incisos a) al d), del Reglamento de Elecciones, se procede a verificar que los institutos políticos hayan dado cumplimiento al procedimiento de manera formal y estatutariamente.

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.

El escrito mediante el cual se presentaron las modificaciones fue acompañado del original de la modificación al Convenio, donde se advierte de su contenido, las firmas autógrafas del Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN; la Presidenta de Comité Directivo Estatal del PRI; el Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, respectivamente, así como del Presidente y Secretario de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, respectivamente.

Personas facultadas para suscribir el Convenio, y en su caso las modificaciones, de acuerdo a lo establecido en las actas que se adjuntaron a la solicitud de registro de Convenio.

Del contenido del dictamen se advierte que quienes signan las modificaciones al Convenio se encuentran facultados para tal efecto, en consecuencia, se tiene por cumplido lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones.

b) Modificación del Convenio de Coalición en formato digital con extensión doc.

En cumplimiento a lo solicitado por la DPP a los partidos políticos coaligados con relación a dicho requisito, presentaron el Convenio con sus modificaciones, en formato físico y digital con extensión .doc.

El Dictamen determinó que, en virtud de la documentación presentada a la solicitud de modificación, se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones.

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó las modificaciones al Convenio respectivo.

PAN

Del contenido del dictamen se advierte que su órgano competente sesionó válidamente y aprobó las modificaciones al Convenio, y anexó:

- Copia certificada del Dictamen de Modificación al Convenio, por el que se acordó la modificación de las Cláusulas Sexta y Décimo Primera del convenio referido, así como autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para la suscripción del acuerdo modificadorio.
- Cédula de la publicación de las Providencias emitidas mediante las que se aprueban las modificaciones al Convenio.
- Las Providencias emitidas mediante las que se aprueba la modificación al Convenio, identificadas como SG/323/2021, autorizando a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en el Estado de México -a través de su Presidente- para suscribir la modificación al Convenio, así como al representante del PAN ante el OPLE para su registro correspondiente.

PRI

- Exhibió copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México por el que se autoriza a la Presidencia del Comité Directivo Estatal para modificar las Cláusulas Sexta y Décimo Primera del Convenio.
- Copia certificada expedida por la Notaría Pública 41 del Estado de México, del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, por el que se autoriza a la Presidencia del Comité Directivo Estatal modificar el Convenio en las Cláusulas Sexta y Décimo Primera; así como del acuerdo por el que las persona facultadas por los órganos de dirección de los partidos políticos coaligados modifican el Convenio de Coalición aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021.

PRD

- Acompañó convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del treinta de marzo de dos mil veintiuno, en la que se refiere en el punto 3) del orden del día, lo relativo a la aprobación de la modificación al Convenio aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021.
- Acuerdo PRD/DEE-0015/2021 de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, por el que se aprueba la modificación al Convenio.
- Copia del anexo al Acuerdo PRD/DEE-0015/2021, de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, por el que las personas facultadas por los órganos de dirección de los partidos políticos coaligados modifican el Convenio.
- Copia del Acta de Instalación del Órgano Superior de Dirección de la Coalición Electoral Parcial “Va por el Estado de México”, denominado “Órgano de Gobierno”, en el que se hace constar que se integra por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI y el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD.
- Copia del Acta de Aprobación de los Bloques de Competitividad aprobados por el Órgano de Gobierno de la Coalición “Va por el Estado de México”.

El Dictamen verificó que las documentales presentadas por los partidos políticos integrantes de la Coalición, acreditaran el cumplimiento del requisito previsto por el artículo 276, numeral 1 inciso c).

d) Plataforma electoral de la Coalición.

Los partidos políticos solicitantes acompañaron a la solicitud de modificaciones al Convenio, un formato digital e impreso del documento “Plataforma Electoral Estado de México 2020-2021”, tal como lo establece el artículo 276, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, los institutos políticos acompañaron la documentación siguiente:

PAN

- Copia certificada de la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, en la que se observa en el punto 3 del orden del día, lo relativo a la propuesta, y en su caso aprobación de modificación al Convenio.
- Copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, del treinta de marzo del año en curso, en la que se advierte la aprobación de la modificación de las Cláusulas Sexta y Décimo Primera del Convenio de Coalición.
- Copia certificada de la Lista de Asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria, del treinta de marzo de dos mil veintiuno.

PRI

- Primer Testimonio del Instrumento 3,033, Fe de Hechos, expedida por la Notaría Pública 41 del Estado de México, en la que se hace constar que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se publicó y fijó en los estrados de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PRI, la Convocatoria a la Décima Séptima (XVII) Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI: proyecto del orden del día, cuyo punto 4.1 refiere la autorización a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PRI, para modificar el Convenio de Coalición con los partidos políticos PAN y PRD; así como, la Minuta del Acta de la XV Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI.
- Primer Testimonio del Instrumento 3,037, Fe de Hechos, expedida por la Notaría Pública 41 del Estado de México, en la que se hace constar que el 29 de marzo de 2021 se llevó a cabo la Décima Séptima (XVII) Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI, en la que se aprobó autorizar a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PRI, para modificar el Convenio con los partidos políticos PAN y PRD, en sus Cláusulas Sexta y Décimo Primera. En dicho instrumento notarial se adjuntaron los Acuerdos aprobados, entre los que se encuentra el relativo a la modificación del Convenio.
- Copia certificada de la Convocatoria a la XVIII Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, de 6 de abril de 2021, en la que se observa en los puntos 4.4 del orden del día, lo relativo a la

modificación del emblema de la Coalición Parcial “Va por el Estado de México”, y a la exclusión de la plataforma electoral correspondiente, a los municipios de Jocotitlán y El Oro para competir individualmente con su respectiva plataforma.

- Listado de Asistentes a la XVIII Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, de nueve de abril de dos mil veintiuno.
- Copia certificada de la lista de asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria del treinta de marzo de dos mil veintiuno.
- Copia certificada de la Minuta del Acta de la XVII Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.
- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, por el que se aprueba la modificación del emblema de la Coalición Parcial “Va por México”, que a partir de la modificación se denominará “Va por el Estado de México”, en el proceso electoral ordinario 2021.
- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, por el que se aprueba modificar la plataforma electoral presentada el veintiséis de enero de 2021 como anexo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial “Va por el Estado de México”, excluyendo de la misma a los municipios de Jocotitlán y El Oro para competir individualmente con su respectiva plataforma electoral municipal.

PRD

- Cédula de Notificación y Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, del treinta de marzo de dos mil veintiuno, en la que se advierte como punto 3 del orden del día, lo relativo a la modificación del Convenio aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021.
- Cédula de Notificación y Acuerdo de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, mediante el cual se aprueba la Modificación al Convenio, propuesta por la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, a través de los Acuerdos PRD/DEE-0015/2021 y PRD/DEE-0015/2021-BIS. Se acordó facultar a los Presidentes y a la y el Secretario General de la Dirección Nacional

Ejecutiva y de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que en nombre y representación del PRD suscriban las modificaciones del Convenio respectivo.

- Acta de Sesión Extraordinaria (/EXT731-03-2021) de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, de 31 de marzo de 2021, en la que se aprueban las modificaciones propuestas por la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, establecidas en los Acuerdos PRD/DEE-0015/2021 y PRD/DEE-0015/2021-BIS.
- Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva, del treinta de marzo de dos mil veintiuno, en la que se advierte en el punto 3 del orden del día, lo relativo a la Modificación al Convenio.
- Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva, del treinta de marzo de dos mil veintiuno.
- Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, en la que se aprueba la Modificación al Convenio de Coalición Electoral, mediante Acuerdos PRD/DEE-0015/2021 y PRD/DEE-0015/2021-BIS.
- Acuerdo PRD/DEE-0015/2021-BIS de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, mediante el cual se aprueba modificar el logotipo de la Coalición, señalado en la Cláusula Primera del instrumento jurídico referido.

En el Dictamen se determinó que, en virtud de la documentación presentada con la solicitud de modificación, así como de los escritos y oficios diversos se ajustaron a la normatividad aplicable, y observaron las formalidades estatutarias previstas para tal efecto. Se acreditó que quienes suscriben las modificaciones se encuentran facultados por los órganos de dirección de dichos partidos políticos.

Por lo tanto, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 276, numeral 1, inciso c), y numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

4. Contenido de las modificaciones al Convenio

Las modificaciones al Convenio versan sobre algunas de sus Cláusulas.

En cuanto hace a la Cláusula Sexta del Convenio, la modificación se realiza en el siglado de ayuntamientos. Cabe mencionar que en los distritos en los que los institutos políticos participan coaligados no presentan modificaciones y participarán en 28 distritos electorales.

En el caso de ayuntamientos, primigeniamente participarían en setenta y cinco (75) municipios, y con la modificación a dicha cláusula, participarán en setenta y tres (73) ayuntamientos, excluyendo de la coalición a los municipios de Jocotitlán y El Oro.

En lo que corresponde a la modificación de la Cláusula Décimo Primera se modifica referente a la constitución de un Consejo Estatal de Administración de la Coalición, modificándose su texto en cuanto a su contenido inicial e incorporándose nuevos párrafos.

En el momento de la revisión de la documentación por parte de la DPP, se les solicitó a los partidos que integran la coalición “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”, que hicieran las manifestaciones que consideraran pertinentes.

Se aprecia en este apartado, que las modificaciones no implican un cambio a la modalidad de la Coalición Parcial registrada mediante el acuerdo número IEEM/CG/39/2021. Por lo tanto, su contenido es acorde a lo previsto por el artículo 88, numeral 5 de la LGPP, con relación al 279 numeral 4 del Reglamento de Elecciones.

Del contenido del Dictamen se advierte que, conforme a la verificación realizada en su Considerando Cuarto se tiene por cumplidos los requisitos legales establecidos en los artículos 276, numerales 1 y 2, y 279 del Reglamento de Elecciones.

Conclusión

Una vez realizado el análisis integral de las modificaciones y sus anexos, con base en el Dictamen emitido por la DDP -el cual este Consejo General hace suyo- se advierte la voluntad expresa de los partidos políticos PAN, PRI y PRD de modificar el Convenio en cuanto al número de municipios en los que participarán coaligados en el actual proceso electoral 2021 en la entidad, al contenido de sus cláusulas, mismas que fueron presentadas dentro del plazo legal establecido para ello y aprobadas por sus órganos de dirección facultados estatutariamente para tales efectos; sin que impliquen un cambio de modalidad de la Coalición que fue registrada por este Consejo General.

En consecuencia, se considera procedente su aprobación, para los efectos legales conducentes.

Se advierte que la modificación al Convenio no impacta sustancialmente en la conformación de los bloques de competitividad de la Coalición,

aprobada mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021; empero, a fin de dar certeza se realizó un análisis para verificar que la distribución de estos mantuviera los parámetros proporcionales de asignación de candidaturas para ambos géneros, para lo cual se anexa al presente acuerdo el informe correspondiente de la DPP.

Por lo anterior, este Consejo General considera como viables las adecuaciones a los bloques de competitividad presentados por cada uno de los partidos políticos y Coalición, pues establecieron bloques que – en apariencia del buen derecho- permiten una competencia equitativa; se asegura que en aquellos municipios o distritos de baja competitividad no fuera asignado a un solo género; y no se advierte un sesgo evidente que beneficie o perjudique injustificadamente a hombres o mujeres; por tal motivo se considera procedente la aprobación de las mismas.

De ahí que los partidos políticos como integrantes de la Coalición, y en lo individual presentan modificaciones a dicho Convenio; considerando bloques de competitividad viables y razonables. Sin embargo, este Instituto revisará el cumplimiento del principio de paridad en sus tres dimensiones en la postulación final de sus planillas y/o formulas, durante la aprobación del registro de candidaturas.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” integrada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD. De conformidad con las consideraciones vertidas en el apartado de motivación.
- SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos PAN, PRI y PRD ante el Consejo General, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento -en vía de notificación- la aprobación de este instrumento a la DPP, a efecto de que inscriba las modificaciones al Convenio en el libro correspondiente.
- CUARTO.** Remítase el presente acuerdo a la DO, a fin de que lo remita a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes, en los que tendrán efectos las modificaciones al Convenio aprobadas por el punto primero.

QUINTO. Notifíquese el presente instrumento a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima octava sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL DENOMINADA “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”, QUE CELEBRARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/39/2021

GLOSARIO

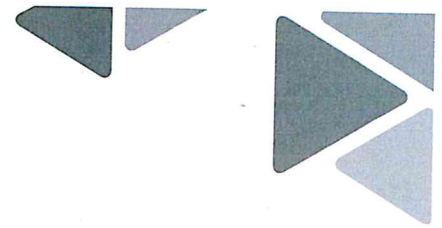
- **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **Convenio de Coalición:** Convenio de Coalición Electoral Parcial denominada “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura Local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021.
- **DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **JDCL:** Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.
- **JRC:** Juicio de Revisión Constitucional Electoral.
- **LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- **OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

- **PAN:** Partido Acción Nacional.
- **PRD:** Partido de la Revolución Democrática.
- **PRI:** Partido Revolucionario Institucional.
- **RA:** Recurso de Apelación.
- **Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
- **TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.
- **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. El 26 de enero de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM, la solicitud de registro del Convenio de Coalición celebrado por los partidos políticos PAN, PRI y PRD, acompañada del referido convenio y los anexos correspondientes.
2. El 02 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/39/2021, por el que resolvió otorgar el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", integrada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD.
3. El 06 de febrero de 2021, dos personas militantes del PAN y el representante suplente ante el Consejo General del partido político MORENA interpusieron JDCL y RA, respectivamente, en contra del Acuerdo IEEM/CG/39/2021, los cuales fueron radicados por el TEEM con los números de expediente JDCL/48/2021 y RA/19/2021.
4. El 22 de febrero de 2021, el TEEM dictó resolución a los expedientes JDCL/48/2021 y RA/19/2021, en los que confirmó el Acuerdo IEEM/CG/39/2021. Respecto a la sentencia dictada al RA/19/2021, el partido político MORENA promovió JRC, el cual fue radicado por la Sala Regional de Toluca del TEPJF, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, bajo el número de expediente ST-JRC-9/2021.

5. El 18 de marzo de 2021, la Sala Regional Toluca del TEPJF dictó resolución al expediente ST-JRC-9/2021, en el que confirmó la sentencia dictada por el TEEM al RA/19/2021.
6. El 07 de abril de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM, la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", que celebraron los Partidos Políticos PAN, PRI Y PRD, para postular candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en veintiocho distritos electorales, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.
7. El 07 de abril de 2021, se remitió a la DPP la solicitud de modificación del Convenio de Coalición y documentación anexa identificado con el número de folio 002286, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
8. El 08 de abril de 2021, derivado de la primera revisión a la modificación al Convenio de Coalición Parcial, mediante oficios IEEM/DPP/1112/2021, IEEM/DPP/1113/2021 e IEEM/DPP/1114/2021, esta Dirección requirió a los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, para que en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la notificación de los oficios de mérito, presentaran la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
9. El 10 de abril de 2021, se presentaron ante Oficialía de Partes del IEEM, un escrito y los oficios R PAN/IEEM/072/2021, REP/PRI/085/2021 y CGIEEM/PRD/JALC/097/21, signados por los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General del Instituto, a través de los cuales se dio contestación a los requerimientos formulados por esta DPP, realizando las consideraciones pertinentes y adjuntando diversa documentación.
10. El 11 de abril de 2021, derivado de la revisión de la documentación presentada con la solventación de los requerimientos realizado, mediante oficios



IEEM/DPP/1152/2021, IEEM/DPP/1153/2021 e IEEM/DPP/1154/2021, esta Dirección requirió por segunda ocasión a los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, para que previo a la sesión del Consejo General, realizarán la aclaración solicitada y presentaran la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

11. El 13 de abril de 2021, los partidos integrantes de la Coalición mediante oficios REP/PRI/088/2021, RPAN/IEEM/073/2021 y CGIEEM/PRD/JALC/103/21 presentaron la aclaración referida en el Antecedente 11 del presente documento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA

La DPP es competente para conocer y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de la solicitud de Modificación del Convenio de Coalición y documentación adjunta, en términos de lo dispuesto por los artículos 202, fracciones III y VIII, del CEEM, 38 del Reglamento Interno y apartado 16 del Manual de Organización, ambos del IEEM.

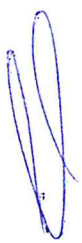
SEGUNDO. DEL MARCO JURÍDICO

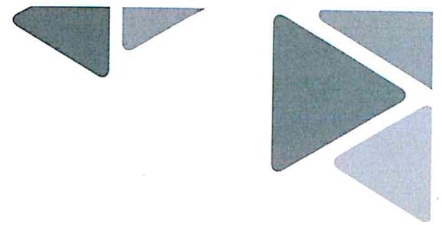
1. Constitución Federal

El artículo 41, Base I, párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, el párrafo cuarto, de la Base indicada, entre otros aspectos, determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2. LGIPE





El artículo 12, numeral 2, establece entre otras cosas, que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la LGPP.

El artículo 104, numeral 1, inciso b), señala que, corresponde a los OPL garantizar los derechos de los partidos políticos.

3. LGPP

El artículo 23, numeral 1, inciso f), determina que es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en la LGPP, la LGIPE y demás disposiciones en la materia.

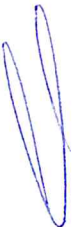
Asimismo, el artículo 34, numeral 2, incisos d) y e), son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes.

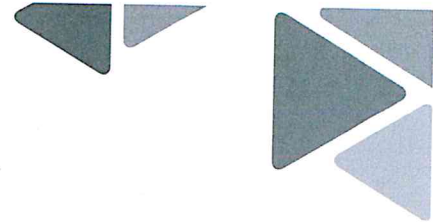
Con relación a lo anterior, el artículo 87, numeral 7, establece que, los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en términos de la LGPP.

Aunado a ello, el artículo 88, numeral 5, señala que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

4. Reglamento de Elecciones

El artículo 276, numerales 1, 2 y 3 establecen los requisitos que debe contener el convenio de coalición, así como, la documentación que se deberá adjuntar al mismo, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales; así como el plazo para su presentación ante la autoridad competente.





Por otra parte, el artículo 279, numerales del 1 al 4 señalan que:

- El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.
- La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.
- En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
- La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

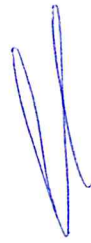
5. Constitución Local

El artículo 12, párrafo tercero, refiere que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

6. CEEM

El artículo 42, párrafo primero, señala que los partidos políticos gozarán de los derechos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable; asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y en el CEEM.



7. Reglamento

El artículo 13 establece que para el caso de los convenios de coalición previstos en el artículo 74 del CEEM, los partidos políticos se sujetarán, a su vez, a lo estipulado en la normatividad aplicable, así como en los artículos 87 al 92 de la LGPP.

8. Convenio de Coalición Parcial “Va por el Estado de México” aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021

La Cláusula Décimo Octava del Convenio de Coalición señala lo siguiente:

DÉCIMO OCTAVA. - *Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.*

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición debiendo presentarlas en términos de los artículos 276, párrafos 1, y 2 y 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

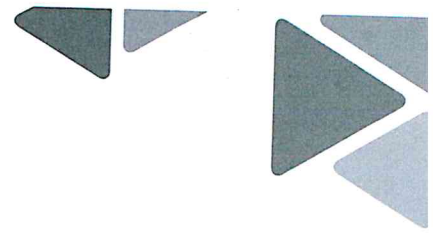
Énfasis propio.

TERCERO. DE LA TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL CONVENIO

El artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, el Convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

Al respecto, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, en los que se estableció como fechas de inicio y término para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas, del 11 al 25 de abril de 2021.

Aunado a lo anterior, en el Calendario para el Proceso Electoral de la Elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021, aprobado por el Consejo General del IEEM, mediante Acuerdo IEEM/CG/53/2020, se estableció en las actividades



de la 76 a la 80, que el plazo para presentar la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular comprende del 11 al 25 de abril de 2021.

Ahora bien, del sello de Oficialía de Partes se advierte que la Modificación del Convenio de Coalición y documentación anexa se recibió el día siete de abril del año en curso, a las diecinueve horas con cincuenta y un minutos, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, así como, al Calendario del Proceso Electoral 2021, **se presentó dentro del plazo legal establecido para tal efecto, por lo que se tiene por cumplido el requisito.**

CUARTO. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN

La verificación de los requisitos legales se realizará atendiendo a lo dispuesto en los artículos 276, numerales 1 y 2, y 279 del Reglamento de Elecciones, así como, a lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Convenio de Coalición primigenio.

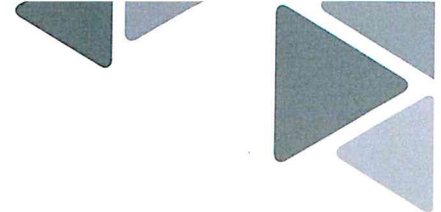
1. DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

1.1. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

Respecto al artículo 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se tiene lo siguiente:

- a) Original de la Modificación del Convenio de Coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.**

Con el escrito de solicitud de modificación presentado el 07 de abril de 2021, se adjuntó en formato original la Modificación al Convenio de la Coalición Parcial "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", en la que constan las firmas autógrafas de los CC. Jorge Ernesto Inzunza Armas, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de México; Paulina Alejandra del Moral Vela, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de



México; José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD; Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, Presidente y Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, respectivamente.

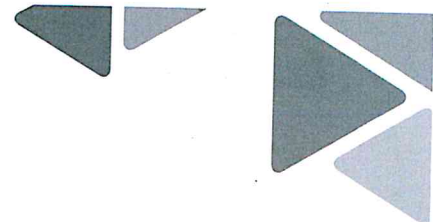
Es importante precisar que, el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI, el Presidente y la Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD; así como, el Presidente y Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, se encuentran facultados para suscribir las modificaciones al Convenio de Coalición, de acuerdo a lo señalado en las actas anexas presentadas con la solicitud de registro de dicho convenio, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021.

En mérito de lo anterior, al verificarse que quienes suscriben las modificaciones al Convenio de Coalición se encuentran facultados para ello, **se cumple con el requisito previsto en el artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.**

b) Modificación del Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

Con el escrito de solicitud de modificación presentado el 07 de abril de 2021, no se adjuntó la Modificación al Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc, por lo que, mediante IEEM/DPP/1112/2021, IEEM/DPP/1113/2021 e IEEM/DPP/1114/2021, esta Dirección requirió a los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General, para que, entre otros aspectos, presentaran el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) en formato digital con extensión .doc.

Al respecto, en fecha 10 de abril de 2021, los partidos políticos integrantes de la Coalición presentaron un escrito signado por los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General, a través del cual se desahogó el requerimiento realizado por esta DPP, adjuntando el Convenio de Coalición con sus modificaciones, en formatos físico y digital (con extensión .doc); por lo que, **se cumple con el requisito previsto en los artículo 276, numeral 1, inciso b) y 279, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.**



- c) **Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó las modificaciones al Convenio respectivo.**

Con el escrito de solicitud de modificación presentado el 07 de abril de 2021, se presentó lo siguiente:

PAN

- Copia certificada del Dictamen de Modificación al Convenio de Coalición para el Proceso Local 2021 en el Estado de México, en el que se Acuerda autorizar la modificación de las Cláusulas Sexta y Décimo Primera del convenio referido, así como autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, Jorge Ernesto Inzunza Armas, para la suscripción del acuerdo modificadorio.
- Cédula de la publicación de las Providencias emitidas mediante las que se aprueba la modificación al Convenio de Coalición.
- Las Providencias emitidas mediante las que se aprueba la modificación al Convenio de Coalición, identificadas como SG/323/2021, autorizando a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en el Estado de México, a través de su Presidente para suscribir la modificación al convenio de coalición, así como al representante del PAN ante el OPLE para su registro correspondiente.

PRI

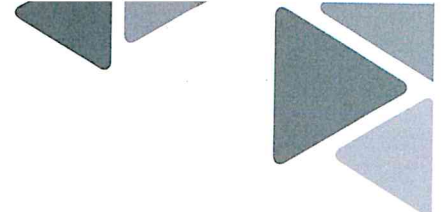
- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México por el que se autoriza a la persona Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, modificar el Convenio de Coalición acordado con el PAN y el PRD, en las Cláusulas Sexta y Décimo Primera.
- Copia certificada expedida por la Notaría Pública 41 del Estado de México, del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México por el que se autoriza a la persona Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, modificar el Convenio de Coalición acordado con el PAN y el PRD, en las Cláusulas Sexta y Décimo Primera; así como del Acuerdo por el que

las persona facultadas por los órganos de dirección de los partidos políticos coaligados modifican el Convenio de Coalición aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021.

PRD

- Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva de fecha 30 de marzo de 2021, en la que se refiere en el punto 3) del orden del día, lo relativo a la aprobación de la modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial que celebran PAN, PRI y PRD, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021.
- Acuerdo PRD/DEE-0015/2021, de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, mediante el cual se aprueba la modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial que celebran PAN, PRI y PRD.
- Copia del Anexo del Acuerdo PRD/DEE-0015/2021, de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, relativo al Acuerdo por el que las persona facultadas por los órganos de dirección de los partidos políticos coaligados modifican el Convenio de Coalición aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021.
- Copia del Acta de Instalación del Órgano Superior de Dirección de la Coalición Electoral Parcial "Va por el Estado de México", denominado "Órgano de Gobierno", en el que se hace constar que se integra por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI y el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD.
- Copia del Acta de Aprobación de los Bloques de Competitividad aprobados por el Órgano de Gobierno de la Coalición "Va por el Estado de México".

De la documentación referida con antelación, se advirtió que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó y aprobó facultar al Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI, al Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD; así como, al Presidente y Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, para suscribir las modificaciones al Convenio de Coalición; no obstante, mediante oficios IEEM/DPP/1112/2021, IEEM/DPP/1113/2021 e IEEM/DPP/1114/2021 se requirió a los



Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General, para que, presentaran la documentación que acreditara el cumplimiento de las formalidades estatutarias que dieran validez a las actuaciones llevadas a cabo para la modificación del Convenio de Coalición respectivo, lo cual será objeto de análisis en el apartado correspondiente.

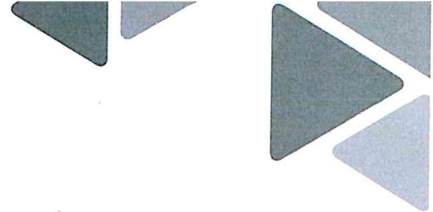
2. DE LAS FORMALIDADES DE LA MODIFICACIÓN

- a) **Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar la Modificación al Convenio de Coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia**

Conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Octava, segundo párrafo del Convenio de Coalición, las modificaciones a dicho instrumento jurídico deberán ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los partidos políticos.

Al respecto, como se hizo referencia en el numeral 1, inciso c) del presente Considerando, con el escrito de solicitud de modificación se presentaron diversas documentales en las que constaba que las personas que suscribieron las modificaciones al Convenio de Coalición, se encontraban facultadas estatutariamente para tal efecto. No obstante, mediante oficios IEEM/DPP/1112/2021, IEEM/DPP/1113/2021 e IEEM/DPP/1114/2021 se requirió a los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General, para que, presentaran la documentación que acreditara el cumplimiento de las formalidades estatutarias que dieran validez a las actuaciones llevadas a cabo para la modificación del Convenio de Coalición respectivo.

En ese sentido, en fecha 10 de abril de 2021, las representaciones de los partidos políticos integrantes de la coalición presentaron diversa documentación, para solventar el requerimiento realizado conforme a lo siguiente:



PAN

Mediante oficio RPAN/IEEM/072/2021, se adjuntó lo que se enuncia a continuación:

- Copia certificada de la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, de fecha 29 de marzo de 2021, en la que se observa en el punto 3 del orden del día, lo relativo a la propuesta y en su caso aprobación de modificación al Convenio de Coalición.
- Copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, de fecha 30 de marzo de 2021, en la que se advierte la aprobación de la modificación de las Cláusulas Sexta y Decimo Primera del Convenio de Coalición.
- Copia certificada de la Lista de Asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de marzo de 2021.

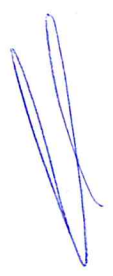
PRI

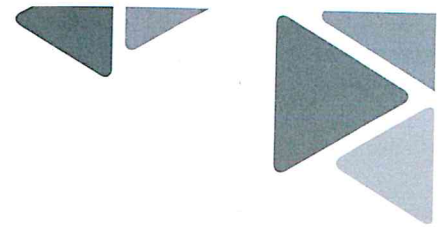
Mediante oficio REP/PRI/085/2021, se adjuntó lo siguiente:

- Primer Testimonio del Instrumento 3,033, Fe de Hechos, expedida por la Notaría Pública 41 del Estado de México, en la que se hace constar que el 25 de marzo de 2021 se publicó y fijó en los estrados de ubicados en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PRI, la Convocatoria a la Décima Séptima (XVII) Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI para llevarse a cabo a distancia, vía la plataforma digital denominada "zoom", el lunes 29 de marzo de 2021. En dicho instrumento notarial se adjuntó copia de la Convocatoria referida; el proyecto del orden del día, cuyo punto 4.1 refiere la autorización a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PRI, para modificar el Convenio de Coalición con los partidos políticos PAN y PRD; así como, la Minuta del Acta de la XV Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI.
- Primer Testimonio del Instrumento 3,037, Fe de Hechos, expedida por la Notaría Pública 41 del Estado de México, en la que se hace constar que el 29 de marzo de

2021 se llevó a cabo la Décima Séptima (XVII) Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI, con el quórum previsto estatutariamente (registro de lista de asistencia), en la que se aprobó autorizar a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PRI, para modificar el Convenio de Coalición con los partidos políticos PAN y PRD, en las Cláusulas Sexta y Décimo Primera. En dicho instrumento notarial se adjuntaron los Acuerdos aprobados, entre los que se encuentra el relativo a la modificación del Convenio de Coalición.

- Copia certificada de la Convocatoria a la XVIII Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, de fecha 06 de abril de 2021, en la que se observa en los puntos 4.4 del orden del día, lo relativo a la modificación del emblema de la Coalición Parcial “Va por el Estado de México”, y a la exclusión de la plataforma electoral correspondiente, a los municipios de Jocotitlán y El Oro para competir individualmente con su respectiva plataforma.
- Listado de Asistentes a la XVIII Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, celebrada vía plataforma digital “zoom” el 09 de abril de 2021.
- Copia certificada de la Lista de Asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de marzo de 2021.
- Copia certificada de la Minuta del Acta de la XVII Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, celebrada a distancia vía plataforma digital “zoom”, el 29 de marzo de 2021.
- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, por el que se aprueba la modificación del emblema de la Coalición Parcial “Va por México”, que a partir de la modificación se denominará “Va por el Estado de México”, en el proceso electoral ordinario 2021.
- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de México, por el que se aprueba modificar la plataforma electoral presentada el 26 de enero de 2021 como anexo a la solicitud





de registro del Convenio de Coalición Parcial “Va por el Estado de México”, excluyendo de la misma a los municipios de Jocotitlán y El Oro para competir individualmente con su respectiva plataforma electoral municipal.

PRD

Mediante oficio CGIEEM/PRD/JALC/097/21, se presentó lo siguiente:

- Cédula de Notificación y Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, de fecha 30 de marzo de 2021, en la que se advierte como punto 3 del orden del día, lo relativo a la modificación del Convenio de Coalición Parcial celebrado con los partidos políticos PAN, PRI y PRD, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021.
- Cédula de Notificación y Acuerdo de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, mediante el cual se aprueba la Modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial que celebran los partidos políticos PAN, PRI y PRD, propuestas por la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, a través de los Acuerdos PRD/DEE-0015/2021 y PRD/DEE-0015/2021-BIS. Asimismo, se acordó facultar a los Presidentes y a la y el Secretario General de la Dirección Nacional Ejecutiva y de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que en nombre y representación del PRD suscriban las modificaciones del Convenio de Coalición Parcial respectivo.
- Acta de Sesión Extraordinaria (/EXT731-03-2021) de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, de fecha 31 de marzo de 2021, en la que se aprueban las modificaciones propuestas por la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, establecidas en los Acuerdos PRD/DEE-0015/2021 y PRD/DEE-0015/2021-BIS
- Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva, de fecha 30 de marzo de 2021, en la que se advierte en el punto 3 del orden del día, lo relativo a la Modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial que celebran los partidos políticos PAN, PRI y PRD.
- Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva, de fecha 31 de marzo de 2021.

- Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, en la que se aprueba la Modificación al Convenio de Coalición Electoral, mediante Acuerdos PRD/DEE-0015/2021 y PRD/DEE-0015/2021-BIS.
- Acuerdo PRD/DEE-0015/2021-BIS de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, mediante el cual se aprueba modificar el logotipo del Convenio de Coalición Electoral Parcial que celebran PAN, PRI y PRD, señalado en la Cláusula Primera del instrumento jurídico referido. Cabe precisar que esta documental se presentó con el escrito de solventación suscrito por los representantes propietarios del PAN, PRI y PRD de fecha 10 de abril de 2021.

De las documentales exhibidas por los partidos políticos integrantes de la coalición, en su escrito de solicitud de modificación, así como, en el escrito y oficios de solventación, se advierte que las actuaciones tendentes a modificar el Convenio de Coalición registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021, se ajustaron a la normatividad aplicable y observaron las formalidades estatutarias previstas para tal efecto. Asimismo, se acreditó que quienes suscriben las modificaciones referidas, se encuentran facultados por los órganos de dirección de dichos partidos políticos.

En mérito de lo anterior, y conforme a los supuestos normativos aplicables a la Modificación del Convenio de Coalición, **se cumple con los requisitos previstos en el artículo 276, numeral 1, inciso c), y numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones.**

- b) La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.**

La solicitud de modificación el convenio de la Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”, no presenta ningún cambio de modalidad, por lo tanto, se cumple con el numeral cuarto del artículo 279 del Reglamento de Elecciones.



3. DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Respecto a la Modificación del Convenio de Coalición “Va por el Estado de México”, esta se realiza a las Cláusulas Sexta y Décimo Primera.

Relativo a la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición, la modificación se realiza en el siglado de Distritos y Ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente:

SEXTA.- *Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y el 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición a las fórmulas de candidaturas de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México; en los términos que se precisan a continuación, especificando el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.*

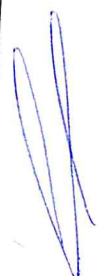
Referente a las modificaciones a la Cláusula Sexta sobre la Distribución de las Candidaturas de Diputaciones Locales por Partido Político, el Convenio primigenio era conformado por 75 municipios, la modificación pretende que la nueva distribución este conformada por 73, los cuales se presentan de la siguiente manera:

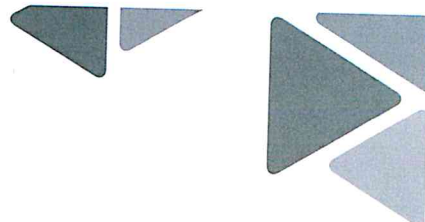
DISTRITOS

DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL_LOCAL	SIGLADO
29	NAUCALPAN DE JUAREZ	PAN
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	PRI
10	VALLE DE BRAVO	PRI
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	PAN
41	NEZAHUALCOYOTL	PRD
34	TOLUCA DE LERDO	PAN
25	NEZAHUALCOYOTL	PRD
35	METEPEC	PRI
2	TOLUCA DE LERDO	PRI
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI
24	NEZAHUALCOYOTL	PRI
13	ATLACOMULCO DE FABELA	PRI
14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	PRI
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	PRI
31	LOS REYES ACAQUILPAN	PRI
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PRD
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	PRI
15	IXTLAHUACA DE RAYON	PRI
43	CUAUTITLAN IZCALLI	PAN
26	CUAUTITLAN IZCALLI	PAN
19	SANTA MARIA TULTEPEC	PRD
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PAN
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRD
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRI
12	TELOYUCAN	PAN
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	PRD

AYUNTAMIENTOS

	MUNICIPIO	PRESIDENTE	SÍNDICO	REGIDOR 1	REGIDOR 2	REGIDOR 3	REGIDOR 4	REGIDOR 5	REGIDOR 6	REGIDOR 7
1.	ACULCO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
2.	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
3.	ALMOLOYA DEL RÍO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
4.	AMANALCO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
5.	AMATEPEC	PRI*	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
6.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD			
7.	ATLACOMULCO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PAN
8.	CALIMAYA*	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN*	PRD			
9.	CHALCO*	PRI	PRD	PRD*	PAN	PRI	PRI	PRI		
10.	CHAPA DE MOTA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
11.	CHAPULTEPEC *	PRI*	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
12.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	PRI	PAN	PAN	PAN	PRD	PRI			
13.	COATEPEC HARINAS	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PRI		
14.	COCOTITLÁN	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	PRI			
15.	COYOTEPEC	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
16.	CUAUTITLÁN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
17.	CUAUTITLÁN IZCALLI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI		
18.	DONATO GUERRA	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PAN
19.	HUEHUETOCA *	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
20.	IXTAPAN DE LA SAL	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PAN		
21.	IXTAPAN DEL ORO	PAN	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN			
22.	IXTLAHUACA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
23.	JALTENCO *	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI		
24.	JILOTEPEC	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
25.	JIQUIPILCO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
26.	JOQUICINGO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
27.	LA PAZ *	PRI	PRD	PRI	PRD	PRI*	PAN*	PRI*		
28.	LUVIANOS	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI			
29.	MALINALCO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
30.	MELCHOR OCAMPO*	PAN	PAN*	PRI*	PRI	PRD	PAN			
31.	METEPEC	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
32.	MEXICALTZINGO *	PRD*	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PAN		
33.	MORELOS	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
34.	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
35.	NEXTLAPAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PRI	PAN	PAN
36.	NEZAHUALCÓYOTL	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
37.	OCUILAN	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PRD
38.	OTZOLOAPAN*	PRD*	PRD	PRI	PRD	PAN	PRD			
39.	POLOTITLÁN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
40.	RAYÓN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
41.	SAN ANTONIO LA ISLA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
42.	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
43.	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI			
44.	SAN MATEO ATENCO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN			
45.	SAN SIMÓN DE GUERRERO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
46.	SANTO TOMÁS	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
47.	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ*	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN*	PAN			
48.	SULTEPEC*	PRD	PAN*	PRI*	PRI	PRD	PRI			
49.	TEJUPILCO	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI			





	MUNICIPIO	PRESIDENTE	SÍNDICO	REGIDOR 1	REGIDOR 2	REGIDOR 3	REGIDOR 4	REGIDOR 5	REGIDOR 6	REGIDOR 7
50.	TEMAMATLA*	PRD*	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
51.	TEMASCALCO	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI			
52.	TEMASCALTEPEC	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
53.	TENANCINGO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
54.	TENANGO DEL VALLE	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
55.	TEOLOYUCAN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
56.	TEPOTZOTLÁN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
57.	TEXCALTILÁN	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
58.	TIMILPAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
59.	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI
60.	TLATLAYA	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
61.	TOLUCA	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI
62.	TONANITLA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
63.	TONATICO	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
64.	TULTEPEC	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRD		
65.	VALLE DE BRAVO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
66.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRD		
67.	VILLA DE ALLENDE	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
68.	VILLA GUERRERO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
69.	VILLA VICTORIA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
70.	ZACAZONAPAN	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
71.	ZACUALPAN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
72.	ZINACANTEPEC	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PRI		
73.	ZUMPAHUACÁN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PRD			

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de las candidaturas para Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México a que refiere el presente Convenio, por conducto de cada partido coaligado, según corresponda la candidatura postulada, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en el acuerdo IEEM/CG/27/2021, por el cual se expide el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México y en el acuerdo IEEM/CG/53/2020, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de la Elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

En la definición de las candidaturas a que se refieren los párrafos anteriores, cada uno de los Partidos Políticos coaligados observará lo previsto en sus convocatorias respectivas y sus normas estatutarias, en los términos señalados en el presente convenio.

En cuanto a la modificación a la Cláusula Sexta, los distritos en los que los institutos políticos participan coaligados no presentan modificaciones y participarán en 28 distritos electorales.

En el caso de ayuntamientos, primigeniamente participarían en 75 municipios, y con la modificación a la Cláusula Sexta, participarán en 73 ayuntamientos, excluyendo de la



coalición a los municipios de Jocotitlán y El Oro. Asimismo, de la revisión realizada a la modificación de dicha cláusula, se advierte lo siguiente:

21

No.	Municipio	Siglado del Convenio de Coalición aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021	Siglado de Solicitud de Modificación al Convenio de Coalición
08	Amatepec	Presidente: PRD	Presidente : PRI
18	Calimaya	Tercer Regidor: PRD Cuarto Regidor: PAN	Tercer Regidor: PAN Cuarto Regidor: PRD
26	Chalco	Primer Regidor: PRI Segundo Regidor: PRD Tercer Regidor: PAN	Primer Regidor: PRD Segundo Regidor: PAN Tercer Regidor: PRI
28	Chapultepec	Presidente: PRD Síndico: PRI Primer Regidor: PRD Segundo Regidor: PRI Cuarto Regidor: PRD	Presidente: PRI Síndico: PAN Primer Regidor: PRI Segundo Regidor: PAN Cuarto Regidor: PRI
38	Coacalco de Berriozábal	Primer Regidor: PRI Segundo Regidor: PAN	Tercer Regidor: PAN Cuarto Regidor: PRI
36	Huehuetoca	Quinto Regidor: N/A	Quinto Regidor: PAN
71	La Paz	Tercer Regidor: PAN Cuarto Regidor: PRI Quinto Regidor: N/A	Tercer Regidor: PRI Cuarto Regidor: PAN Quinto Regidor: PRI
54	Melchor Ocampo	Síndico: PRI Primer Regidor: PAN	Síndico: PAN Primer Regidor: PRI
56	Mexicaltzingo	Presidente: PRI Síndico: PAN Primer Regidor: PRI Segundo Regidor: PAN Tercer Regidor: PRD Cuarto Regidor: PRI	Presidente: PRD Síndico: PRI Primer Regidor: PRD Segundo Regidor: PRI Tercer Regidor: PAN Cuarto Regidor: PRD
67	Otzoloapan	Presidente: PRI	Presidente: PRD
80	Soyaniquilpan de Juárez	Tercer Regidor: PRD	Tercer Regidor: PAN
81	Sultepec	Síndico: PRI Primer Regidor: PRD	Síndico: PAN Primer Regidor: PRI
84	Temamatla	Presidente: PAN	Presidente: PRD
107	Toluca	Tercer Regidor: PRD Cuarto Regidor: PAN	Tercer Regidor: PAN Cuarto Regidor: PRD
120	Zumpahuacán	Cuarto Regidor: PRD	Cuarto Regidor: PRD

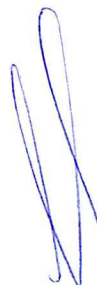
En cuanto a la modificación de la Cláusula Décimo Primera referente a la constitución de un Consejo Estatal de Administración de la Coalición, a efecto de identificar el texto que se modifica, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Convenio de Coalición Parcial aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021	Modificación al Convenio de Coalición Parcial
<p>DÉCIMO PRIMERA. - Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo Estatal de Administración de la Coalición, el que estará conformado por el responsable del órgano de finanzas de cada uno de los partidos políticos coaligados.</p>	<p>DÉCIMO PRIMERA. - Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo Estatal de Administración de la Coalición, el que estará conformado por el responsable del órgano de finanzas de cada uno de los partidos políticos coaligados.</p>
<p>El representante del Consejo Estatal de Administración de la Coalición será el responsable del órgano de finanzas del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral</p>	<p>El representante del Consejo Estatal de Administración de la Coalición será el responsable del órgano de finanzas del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral</p>
<p>Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que el Partido Acción Nacional aportara el 20 %, el Partido Revolucionario Institucional aportara el 60% y el Partido de la Revolución Democrática aportara el 20% que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.</p>	<p>Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que el Partido Acción Nacional aportara el 20 %, el Partido Revolucionario Institucional aportara el 60% y el Partido de la Revolución Democrática aportara el 20% que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.</p>
<p>Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición.</p>	<p>Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición.</p>
<p>Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, su</p>	<p>Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, su</p>



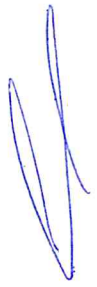
Convenio de Coalición Parcial aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021	Modificación al Convenio de Coalición Parcial
distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe el Órgano de Gobierno de la Coalición observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.	distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe el Órgano de Gobierno de la Coalición observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.
El Consejo de Administración podrá proponer la modificación de los montos antes referidos, de acuerdo a las necesidades de la propia Coalición, lo que será resuelto por el ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION.	El Consejo de Administración podrá proponer la modificación de los montos antes referidos, de acuerdo a las necesidades de la propia Coalición, lo que será resuelto por el ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION.
El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, por cada candidata o candidato registrado por la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional, mismas que serán pactadas mensualmente.	El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, por cada candidata o candidato registrado por la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional, mismas que serán pactadas mensualmente.
El responsable del registro y control del gasto de campaña y las cuentas concentradoras de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición.	El responsable de las cuentas concentradoras de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición.
PÁRRAFO INEXISTENTE	Cada partido político coaligado, y únicamente para los procesos electorales que se encuentra coaligado, será el responsable de designar a las personas autorizadas para tener acceso al Sistema de Contabilidad en Línea, así como para registrar y consultar las operaciones que correspondan a la Coalición, de conformidad con los artículos 37 numeral 1 y 3, 39 numeral 5 y 40 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
PÁRRAFO INEXISTENTE	Las partes acuerdan que el responsable del registro y control de los ingresos y gastos de campaña de las Candidatas y los Candidatos al cargo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la LXI Legislatura Local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México en el Sistema Integral de Fiscalización sean responsabilidad de los y las

Convenio de Coalición Parcial aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021	Modificación al Convenio de Coalición Parcial
	<p>candidatas, con el apoyo del Partido Político que los postuló; en todos los casos, la información que sirve de base, así como las evidencias suficientes que soporten el ejercicio del gasto y el cumplimiento de las normas electorales son responsabilidad de las y los candidatos, siendo el Partido Político quien sirva de apoyo para realizar los registros contables correspondientes, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo Estatal de Administración de la Coalición.</p>
<p>PÁRRAFO INEXISTENTE</p>	<p>Las partes acuerdan que cada Partido Político realizará el registro contable de las correcciones contables necesarias; para ello, toda la información que sirve de base, así como las evidencias suficientes que le soporten y que se incluyan como respuestas a los oficios de errores y omisiones son responsabilidad de las y los candidatos, quienes además se obligarán al estricto cumplimiento de las normas electorales; todo lo anterior, se realizará en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la coalición, a través del Consejo Estatal de Administración de la Coalición. Para que el responsable de finanzas presente la respuesta global o consolidada al oficio de errores y omisiones y lo que corresponda.</p>
<p>PÁRRAFO INEXISTENTE</p>	<p>Los partidos políticos integrantes de la coalición, realizarán una conciliación en cada una de las campañas coaligadas con respecto a los monitoreos que realice la autoridad en términos de lo dispuesto en los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento Fiscalización, mismos que serán entregados al Consejo Estatal de Administración de la Coalición para su cotejo en las contabilidades respectivas.</p>
<p>PÁRRAFO INEXISTENTE</p>	<p>Los responsables de los órganos de Finanzas de los Partidos Políticos deberán coordinarse con el Consejo Estatal de Administración de la Coalición para la recepción, contestación, seguimiento de los oficios de errores y omisiones e informes de los candidatos postulados por la coalición y posibles</p>



Convenio de Coalición Parcial aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021	Modificación al Convenio de Coalición Parcial
	impugnaciones ante las instancias correspondientes.
PÁRRAFO INEXISTENTE	Para tales efectos el Consejo Estatal de Administración de la Coalición establecerá la vía de comunicación idónea para los trabajos correspondientes.
PÁRRAFO INEXISTENTE	Las partes acuerdan que los Partidos Políticos que postulen a los y las Candidatas serán los responsables de vigilar que éstas y estos lleven a cabo el registro de sus operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los plazos establecidos, con toda la documentación comprobatoria relativa a los gastos e ingresos de campaña, conforme a la normatividad aplicable.
Los saldos que deriven de las aportaciones que reciba la Coalición se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero.	Los saldos que deriven de las aportaciones que reciba la Coalición se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero.
Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las candidatas y los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde a lo previsto en el artículo 220, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional.	Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las candidatas y los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde a lo previsto en el artículo 220, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional.

Convenio de Coalición Parcial aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021	Modificación al Convenio de Coalición Parcial
Las partes acuerdan que el responsable del registro y control del gasto de campaña y las cuentas concentradoras de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición.	PÁRRAFO INEXISTENTE
Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.	PÁRRAFO INEXISTENTE
En caso de que existan remanentes en las cuentas bancarias de las candidatas, candidatos y concentradoras, al término de las campañas, se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias, lo que ocurra primero, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde con lo previsto en el artículo 220, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.	En caso de que existan remanentes en las cuentas bancarias de las candidatas, candidatos y concentradoras, al término de las campañas, se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias, lo que ocurra primero, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde con lo previsto en el artículo 220, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.
Se procurará no adquirir activos fijos durante las campañas, sin embargo, en caso de la adquisición de uno de ellos al término de la misma pasaran a formar parte del partido que encabece el distrito en que se hubiera dado la adquisición.	Se procurará no adquirir activos fijos durante las campañas, sin embargo, en caso de la adquisición de uno de ellos al término de la misma pasaran a formar parte del partido que encabece el distrito en que se hubiera dado la adquisición.
Las partes acuerdan que en el caso de que un Partido Político integrante de la Coalición que por mutuo propio contrate una deuda o un pasivo que se traduzca en "cuentas por cobrar", "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar" será el único responsable de su liquidación total y, en caso de existir saldos por cobrar o por pagar al término de las campañas, deberán ser registrados en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.	Las partes acuerdan que en el caso de que un Partido Político integrante de la Coalición que por mutuo propio contrate una deuda o un pasivo que se traduzca en "cuentas por cobrar", "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar" será el único responsable de su liquidación total y, en caso de existir saldos por cobrar o por pagar al término de las campañas, deberán ser registrados en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
En caso de los no identificados, el Consejo de	En caso de los no identificados, el Consejo de

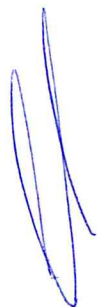


Convenio de Coalición Parcial aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2021	Modificación al Convenio de Coalición Parcial
Administración mediante acuerdo determinará qué partido coaligado deberá reconocerlo y registrarlo en su contabilidad recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.	Administración mediante acuerdo determinará qué partido coaligado deberá reconocerlo y registrarlo en su contabilidad recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Precisando que en el caso que no sea posible su identificación se distribuirá conforme a la proporción de los montos aportados por cada partido político acorde al convenio de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable, acorde con lo previsto en los artículos 156, numeral 1, inciso g) y 220, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.	Precisando que en el caso que no sea posible su identificación se distribuirá conforme a la proporción de los montos aportados por cada partido político acorde al convenio de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable, acorde con lo previsto en los artículos 156, numeral 1, inciso g) y 220, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.
Para el caso de los impuestos insolutos al término de la campaña el monto respectivo será tomado para su liquidación de los remanentes del partido que haya generado y serán transferidos al partido responsable del órgano de finanzas de la Coalición.	Para el caso de los impuestos insolutos al término de la campaña el monto respectivo será tomado para su liquidación de los remanentes del partido que haya generado y serán transferidos al partido responsable del órgano de finanzas de la Coalición.
De no existir remanentes, el partido que generó los impuestos reintegrara a la cuenta concentradora de la coalición el importe que corresponda para su posterior liquidación.	De no existir remanentes, el partido que generó los impuestos reintegrara a la cuenta concentradora de la coalición el importe que corresponda para su posterior liquidación.

Del análisis integral realizado por esta DPP respecto a la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial "Va por el Estado de México", se observa lo siguiente:

- De la modificación a la Cláusula Sexta del Convenio de referencia, se observan cambios en la asignación de cargos en el siglado presentado de forma primigenia con el presentado en la solicitud de modificación. Asimismo, se advierten diferencias visibles en la documentación anexa que los partidos coaligados presentaron con su escrito de solicitud de modificación, siendo la siguiente:

1. Coacalco:



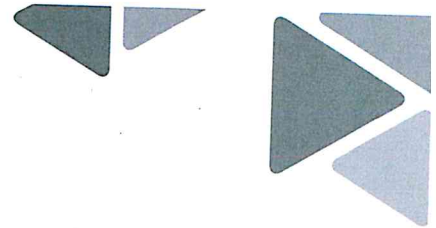
- En la documentación presentada en fecha 7 de abril del año en curso, por los tres institutos políticos, específicamente en lo relativo al siglado de los cargos de integrantes de ayuntamientos, se observa que la **2ª regiduría del municipio de Coacalco se encuentra asignada para el PRI.**
- En la **Cláusula SEXTA** de la modificación del Convenio presentado en fecha 10 de abril se advierte que en el siglado correspondiente al municipio de Coacalco, **el cargo de la 2ª regiduría se establece para el PAN.**

Derivado del cotejo realizado en conjunto de los acuerdos presentados en fecha 7 de abril del año en curso, por los partidos políticos PAN, PRI y PRD, así como de la Modificación del Convenio presentada el 10 del mismo mes y año, se advierte una diferencia en la asignación de la 2ª regiduría del municipio de Coacalco, puesto que existe discordancia entre lo presentado por los partidos políticos coaligados y la Modificación al convenio.

2. Toluca:

- **PAN:** En las providencias identificadas como SG/323/2021 de fecha 5 de abril del año en curso, en el Considerando Décimo Quinto se observa que en los cargos de **la 2ª y 3ª regiduría** del municipio de Toluca **se asignan al PRD y PAN respectivamente.**
- **PRI:** En el Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición presentado por el PRI, se desprende que en el Apartado Segundo donde las Partes Convienen, los cargos de **la 2ª y 3ª regiduría** del municipio de Toluca **se asignan al PAN y PRD respectivamente.**
- **PRD:** En el Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva (DEE) del PRD, en el Punto número tres del orden del día, relativo a la modificación del Convenio de Coalición, en uso de la palabra el Presidente de la DEE refirió textualmente lo siguiente:

*“... hay una observación adicional que nos solicitan la **modificación del siglado en el municipio de Toluca para pasar de la regiduría número tres a la número dos, sin embargo, esta petición ya ha sido desestimada en las últimas horas, entonces esta petición no operaría, se mantendría el PRD en la regiduría número tres, la de Toluca se***



quedaría en los mismos términos, todo lo demás sería la propuesta de modificación...”

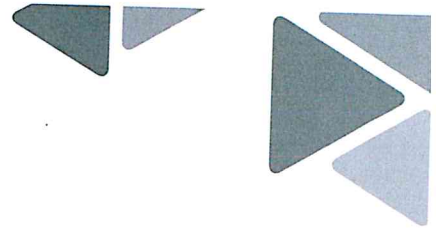
En la **Cláusula SEXTA** de la modificación del **Convenio** presentado en fecha 10 de abril se advierte que en el siglado correspondiente al municipio de Toluca el cargo de la **2ª y 3ª regiduría** del municipio de Toluca **se asigna al PRD y PAN respectivamente.**

Del cotejo realizado en conjunto de los acuerdos presentados en fecha 7 de abril del año en curso, por los partidos políticos PAN, PRI y PRD, así como de la Modificación del Convenio presentada el 10 del mismo mes y año, **se advierte una diferencia en la asignación de la 2ª y 3ª regiduría del municipio de Toluca, puesto que existe discordancia entre lo presentado por el PRI y PRD con lo presentado por el PAN y la Modificación al convenio.**

Con relación a lo anterior, en fecha 11 de abril de 2021, mediante oficios IEEM/DPP/1152/2021, IEEM/DPP/1153/2021 y IEEM/DPP/1154/2021, se requirió a los Representantes Propietarios de los partidos políticos PAN, PRI y PRD, para que presentaran ante esta Dirección, la aclaración del siglado de los municipios de Coacalco y Toluca, hecho que aconteció en fecha 13 de abril del año en curso.

En este sentido, mediante REP/PRI/088/2021, el Representante del PRI ante el Consejo General, informó lo siguiente:

... en atención a su similar número IEEM/DPP/1153/2021 de fecha 11 de los corrientes de la presente anualidad, y a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el mismo, se señala que derivado de la revisión por parte de esta Representación al Convenio de Coalición y previo a la sesión que celebre el Consejo General de este Instituto, detectamos que la segunda regiduría del municipio de Coacalco, erróneamente se le otorga al Partido Acción Nacional, sin embargo ésta debe ser asignada al Partido Revolucionario Institucional, como consta en las actas de sesión de los órganos de gobierno de los partidos políticos que integran la coalición “Vamos por el estado de México”



Asimismo, mediante oficio RPAN/IEEM/073/2021, signado por el Representante Propietario del PAN y en respuesta al requerimiento realizado se informó lo siguiente:

- *En cuanto hace al municipio de Toluca, Estado de México la segunda regiduría corresponde al Partido Acción Nacional y la tercera regiduría corresponde al Partido de la Revolución Democrática.*
- *En cuanto hace al Municipio de Coacalco, Estado de México la primera regiduría corresponde al Partido Acción Nacional y la segunda regiduría corresponde al Partido Revolucionario Institucional.*

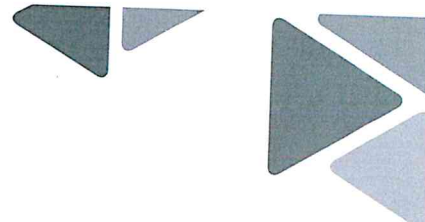
Finalmente, mediante oficio CGIEEM/PRD/JALC/103/21, signado por el Representante Propietario del PRD y en respuesta al requerimiento realizado se informó lo siguiente

... por el presente vengo a realizar las siguientes modificaciones en "VÍA DE FE DE ERRATAS":

- 1) *Por lo que se refiere a lo relativo al siglado de los cargos de los integrantes de los ayuntamientos correspondientes al Municipio de Coacalco, esta Representación manifiesta **QUE LA MISMA CORRESPONDE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por haber sido así lo acordado por las dirigencias de los Partidos Políticos mencionados.*
- 2) *En relación a la observación que hace referencia a la segunda y tercera regiduría que corresponden a los candidatos a integrar el ayuntamiento de Toluca, esta representación refiere que las mismas corresponden de la siguiente manera:*
 - a) *La segunda al Partido Acción Nacional.*
 - b) **LA TERCERA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Una vez aclarado el origen partidario de las diferencias notificadas, se da por solventado el requerimiento realizado por esta DPP.

Conforme a la verificación realizada en el Considerando Cuarto del presente Dictamen, se dan por cumplidos los requisitos legales establecidos en los artículos 276, numerales 1 y 2,



y 279 del Reglamento de Elecciones, con relación a la Modificación del Convenio de Coalición integrada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD.

En mérito de lo expuesto y manifestado, se emiten los siguientes puntos:

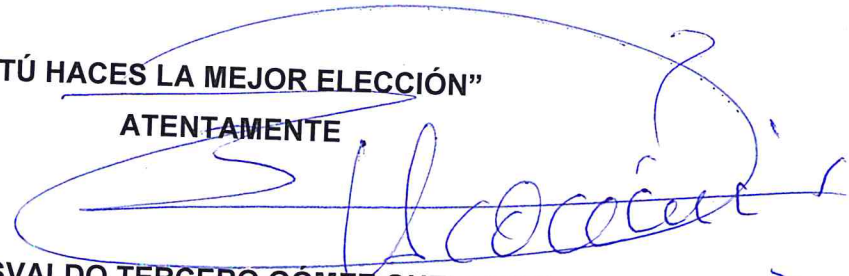
RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentada la solicitud de Modificación al Convenio de Coalición Parcial denominada “Va por el Estado de México”, celebrado por los partidos políticos PAN, PRI y PRD dentro del plazo legal establecido.

SEGUNDO. Realizada la verificación de los requisitos legales de la Modificación al Convenio de Coalición y de la documentación anexa presentada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD; notificadas las observaciones correspondientes y subsanadas en los términos descritos; resulta procedente someter este documento a la consideración del Consejo General, para que acuerde lo conducente, en términos de lo dispuesto por los artículos 276, numerales 1 y 2, y 279 del Reglamento de Elecciones, así como lo convenido por los partidos políticos coaligados en la Cláusula Décimo Octava del Convenio referido.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE



LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

Elaboró	Karla Amairani Cortez Librado Anaíd Jimena Velázquez Nava
Revisó	Jackeline Gabriela Álvarez Avilés



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LA ELECCIÓN LOCAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 23 NUMERAL 1 INCISO F), 87, 88 NUMERALES 1 Y 5, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275, 276, 277, 278, Y 279 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; Y 36, 37 Y 74 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que en fecha 17 de Diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró su 11a Sesión Extraordinaria, donde, entre otros, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/53/2020, "Por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de la Elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2021".
- II. Que en fecha 5 de Enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral Estado de México, celebró Sesión Solemne de Inicio del Proceso Electoral 2021, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXI" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional, comprendido del 1º de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- III. Que en términos de los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, numeral 1, 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; los Partidos Políticos Nacionales, tienen intervención en los procesos electorales y como fin el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e

[Handwritten signatures in blue and green ink]



ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a sus Estatutos.

- IV. Que los artículos 23 numeral 1, inciso f), y 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 74 del Código Electoral del Estado de México, señalan como uno de los derechos de los Partidos Políticos para fines electorales, el de formar Coaliciones para postular a los mismos candidatos y candidatas en las Elecciones Locales de Diputados y miembros de los Ayuntamientos.
- V. Que en términos de lo establecido en los artículos 87 numerales 2, 7, 8, 12 y 15, 88 numerales 1,5, 89, 91 y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos que deseen participar bajo la figura de Coalición en sus diversas modalidades a nivel local, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante el Consejo General del Organismo Público Local respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática han decidido conformar la Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México en el Proceso Electoral Local del Estado de México 2021.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberá establecer, de manera clara y expresa lo siguiente:
1. Partidos políticos que la forman;
 2. Proceso electoral federal o local que le da origen, especificando la modalidad de la coalición;
 3. Procedimiento que seguirá cada partido para la selección de sus candidatas y candidatos que serán postulados por la coalición;
 4. Origen partidario de las candidatas y candidatos a miembros de los ayuntamientos, las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa así como el Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
 5. Acompañarse la Plataforma Electoral que sostendrá la Coalición;

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in green ink



6. El señalamiento de la o las personas que ostentarán la representación de la Coalición para efectos de la interposición de los medios de impugnación;
7. La manifestación de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatas y candidatos, de sujetarse a los topes de gastos de campaña como si se tratará de un solo Partido;
8. El señalamiento en cantidades líquidas y porcentajes del monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de la campaña electoral; así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes;
9. La firma autógrafa de los presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello;
10. Compromiso de las candidatas y candidatos de sostener la Plataforma Electoral;
11. El compromiso de cada Partido Político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado;
12. El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición;
13. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatas y candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
14. Los integrantes del Partido Político u órgano de la Coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.
15. El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

VII. Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México en el Proceso Electoral Local del Estado de México 2021, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 6 de junio 2021, formulando en consecuencia las siguientes:



DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE ESTATAL EL C. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS, ASÍ COMO EL C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE:

I. Que el Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará “**PAN**”, es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.

II. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante dicho Instituto, tal y como consta en la certificación expedida por el C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, de la correspondiente certificación expedida en la Ciudad de México en fecha 12 de octubre de dos mil veinte, realizada por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

(Anexo 1).

Asimismo, que en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37, 39, fracción I, 40 y 41 del Código Electoral del estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México, lo que se acredita mediante certificación expedida por el C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 22 de enero de 2021, del Libro de Registro de Partidos Políticos, Convenios de Coalición y Fusión páginas 1 a la 5.

(Anexo 2).

III. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales



aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de México.

IV.

Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. Jorge Ernesto Inzunza Armas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de México, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de México, tal y como consta en la certificación expedida por el C. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Partido Acción Nacional, de fecha 25 enero de dos mil veintiuno, de la correspondiente certificación expedida en la Ciudad de México en fecha 12 de octubre de dos mil veinte, realizada por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, (Anexo 3); así como por el C. Raymundo Bolaños Azócar, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Partido Acción Nacional, personalidad que se acredita con el instrumento notarial que se incorpora al presente convenio como anexo 3.1.

V.

Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Blvd. Toluca 3, Alce Blanco, 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VI.

El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

VII.

Que en fecha 18 de enero de dos mil veintiuno, el Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, en la Novena Sesión Ordinaria aprobó en el punto Octavo, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

“La aprobación de la solicitud que se remita al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México para efecto de realizar el análisis, discusión y en su caso autorización para que esta Comisión Permanente Estatal pueda suscribir convenio de asociación electoral con otros partidos políticos para el proceso electoral local 2020-2021”:



(Anexo 4).

VIII. Que en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 21 de enero de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, aprobó por unanimidad, en el punto seis de dicha sesión el acuerdo por el que se:

“Autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos excepto MORENA, en el proceso electoral local 2021, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 inciso e) e inciso i) de los Estatutos Generales”

Asimismo, en esa misma Tercera Sesión Ordinaria, se aprobó por unanimidad en el punto 7, la “Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado de México para el proceso Electoral Local 2020-2021, misma que obra en la certificación correspondiente del acta de la referida sesión.”

(Anexo 5).

IX. Que el 21 de enero de 2021, fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo SG/089/2021, las Providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, lo que consta en la correspondiente certificación, en los siguientes términos:

“PROVIDENCIAS

PRIMERA. *Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de México, mediante asociación electoral con otros partidos políticos, para el proceso electoral local ordinario 2021.*

SEGUNDA. *Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, a través de su Presidente Jorge Ernesto Inzunza Armas, previa aprobación del instrumento realizado, en términos del artículo 567, inciso j) de los Estatutos Generales, para celebrar y suscribir convenios de asociación electoral con otros institutos políticos, así como el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente.*

TERCERA. *Se ratifica en todas y cada una de sus partes, la plataforma electoral común con la que participará el Partido Acción Nacional en el Estado de México, para el proceso electoral local 2021, misma que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 64, inciso j, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.*



CUARTA. Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) del los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físico y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.”

(Anexo 6)

X.

Que en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, aprobó por unanimidad en el punto cuatro, el acuerdo por el que se determinaron ,los siguientes resolutivos:

“PRIMERO.- La aprobación del convenio de coalición parcial que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido Revolucionario Institucional y/o Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza la suscripción del convenio de coalición al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Permanente de Consejo Nacional la presente determinación, para lo que a derecho corresponda.

CUARTO.- Se notifique el presente acuerdo al Consejo Estatal del PAN en el Estado de México.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del presente acuerdo al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, para lo que a derecho corresponda.”

(Anexo 7)

XI.

Que mediante las Providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional identificadas como SG/100/2021, se aprobó la suscripción del presente convenio.

(Anexo 8).



SEGUNDA.- DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA ESTATAL LA C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA:

A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 4, párrafo 1, inciso a) y 7, párrafo 1, inciso b) y 23 párrafo 1, incisos b) y f), de la Ley General de Partidos Políticos; lo cual se acredita con la Certificación expedida por la C. DANIELA CASAR GARCIA, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de octubre de 2020, misma que ha pasado por la vista del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México y que en fecha 18 de enero de 2021, certifica su contenido y se adjunta al presente como anexo nueve.

C. Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS, lo que se acredita con la Certificación expedida por la C. DANIELA CASAR GARCIA, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de octubre de 2020, misma que ha pasado por la vista del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México y que en fecha 18 de enero de 2021, certifica su contenido y se adjunta al presente como anexo diez.

D. Que en el Estado de México, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por la MAESTRA PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, en su calidad de Presidenta, lo que se acredita con la Certificación expedida por la C. DANIELA CASAR GARCIA, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de octubre de 2020, misma que ha pasado por la vista del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México y que en fecha 18 de enero de 2021, certifica su contenido y se adjunta al presente como anexo once.

E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para afrontar los retos del presente siglo.

F. Que el 27 de noviembre de 2020, en la "CXVIII" Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Político Estatal del "PRI" en el Estado de México, se aprobaron los acuerdos mediante los cuales: se autorizó al Comité Directivo Estatal, solicitar al



Comité Ejecutivo Nacional, aprobará el Acuerdo por el que se faculta a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de México, a iniciar los Trabajos para la Concertación con uno o más Partidos Políticos de Coaliciones Electorales, para Postular Candidatos a Diputados Locales para el Periodo Constitucional 2021-2024 y Miembros de los Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2022-2024, Asimismo, se aprobó el procedimiento estatutario de Comisión para la postulación de candidaturas en los 45 distritos locales, para el proceso interno de selección y postulación de fórmulas a candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa, aplicando la paridad de género y una proporción no menor al 30 por ciento de jóvenes, para el proceso electoral 2021 y el procedimiento estatutario de Comisión para la postulación de candidaturas en los 125 municipios, para el proceso interno de selección y postulación de planillas a miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, aplicando la paridad de género y una proporción no menor al 30 por ciento de jóvenes, para el proceso electoral 2021, sesión en la que además, rindieron protesta los integrantes de la Comisión Temporal Multidisciplinaria para la elaboración de los convenios de coalición y/o candidatura común para la postulación de candidaturas de diputados locales y miembros de los ayuntamientos, así como la Comisión Temporal Multidisciplinaria para la elaboración de las plataformas electorales legislativas y municipales, lo que se acredita con la certificación número diez mil doscientos siete (10207), del Libro de Cotejos identificado con el once romano (XI), del Notario Público número 41, de fecha 25 de enero de 2021, en donde se da cuenta de la "CXVIII" Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Político Estatal del "PRI" en el Estado de México, mismo que se incorpora como anexo doce.

G. Que en fecha 8 de enero de 2021, la Presidenta del Comité Directivo Estatal, MAESTRA PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracciones I y IV, 135, fracción XXV y 214, de los Estatutos del "PRI"; y el Acuerdo del Consejo Político Estatal, aprobado el 27 de noviembre de 2020, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", a través de su Presidente LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, la anuencia a fin de iniciar pláticas con las diversas fuerzas políticas locales, tendientes a suscribir convenios de coalición y/o candidatura común para participar conjuntamente en estas elecciones, lo que se acredita con las Copias Certificadas ante Notario Público del Acuerdo señalado y solicitud al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", que se agregan al presente en el anexo trece.

H. Que el día 11 de enero de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", en Sesión Especial, en atención al escrito de fecha 8 de enero del mismo año, aprobó por unanimidad autorizar al Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de México a realizar los actos tendientes a la celebración de Convenios de Coalición y/o Candidatura Común con uno o más Partidos Políticos para postular candidatos a Diputados a la Legislatura del Estado y Miembros de los Ayuntamientos, en los



términos que establecen sus Estatutos y la Legislación Local, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público de Acta, acuerdo de respuesta, Convocatoria a la sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional y Lista de Asistencia, que se agrega al presente como anexo catorce.

I. Que durante los días del 7 al 11 de diciembre de 2020, los 125 Consejos Políticos Municipales en la Entidad, sesionaron y emitieron su opinión respecto de la consulta del Comité Directivo Estatal, para formar Coaliciones Electorales con otro u otros Partidos Políticos para las elecciones de Diputados Locales y Planillas a Miembros de los Ayuntamientos, resultando 124 a favor y 1 en contra.

J. Que en fecha 25 de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Político Estatal, en su "XVI" Sesión Ordinaria, conoció los acuerdos mediante los cuales aprobó:

- 1.- La celebración del presente Convenio de Coalición para la Elección de Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos.
- 2.- El origen partidario, las fórmulas de Candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa, y los integrantes de las Planillas a Miembros de los Ayuntamientos, que serán postulados mediante coaliciones electorales, señalando el Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarán comprendidos los candidatos, en caso de resultar electos.
- 3- Las Plataformas Electorales correspondientes a la Coalición.
- 4- Se instruyera al Representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al Registro de los Convenios de Coalición para la Elección de Diputados Locales y para la Elección de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México; Plataformas Electorales de Carácter Legislativo, Municipales en Coalición. Lo anterior se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público de la Acta de la Sesión en comento y sus anexos entre otros Convenio de Coalición y Plataformas Electorales, que se presentan para su registro y se adjuntan en el anexo quince.

L. Que previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal, emitió la Convocatoria al Proceso Interno para Seleccionar y postular las candidaturas a las diputaciones locales propietarias en el Estado de México, por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2021; y Planillas de Candidatos del "PRI" a Miembros de los Ayuntamientos, para el Periodo Constitucional 2022-2024.

M. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en



Avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

N. Que es su voluntad y acepta formar la Coalición parcial en 73 Municipios con el "PAN" y "PRD" para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 6 de junio de 2021, en donde se habrán de elegir a los integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México para el Periodo Constitucional 2021-2024; y 125 Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2022-2024.

O. Que es su voluntad y acepta formar la Coalición parcial en 28 Distritos con el "PAN" y "PRD" para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 6 de junio de 2021, en donde se habrán de elegir a los integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México para el Periodo Constitucional 2021-2024; y 125 Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2022-2024

O. Que el día 26 de enero de 2021, los dirigentes estatales del "PAN", "PRI" y "PRD", firmaron el Convenio de Coalición para postular Planillas de Candidatos a Diputadas y diputados a la LXI Legislatura del Estado de México para el Periodo Constitucional 2021-2024; y 125 Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2022-2024.

TERCERA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ LO SIGUIENTE:

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral
2. Que el Partido de la Revolución Democrática se apegue a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de



los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

3. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada.
4. Que el Partido de la Revolución Democrática a nivel Nacional es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, y por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General como consta en la certificación, de fecha 25 de enero de 2021 emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral
5. Que el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México es representado por el C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ, en su calidad de presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
6. Que la Dirección Estatal Ejecutiva Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México mediante acuerdo PRD/DEE-0006/2020 acreditó como representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México al Lic. José Antonio Lira Colchado.
7. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.



8. Que el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Av. Paseo Tollocan No. 911, Colonia Isidro Fabela 2ª. Secc. Toluca, C.P. 50170
9. Convocatoria de la Dirección Nacional Extraordinaria a el Primer Pleno Ordinario del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el 21 de agosto de 2020.
10. Acta de sesión del primer Pleno Ordinario del X, Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática efectuado el 21 de agosto de 2020.
11. Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; acordando lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015 en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*



C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatos y candidatas, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.

D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.



F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.

H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutive, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generarlas condiciones más favorables para el triunfo.



J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.

K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

12. Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021", donde se determinó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.



13. Que el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS **FECHAS Y MÉTODOS DE ELECCIÓN** DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA lxxv LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL PROCESO ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021"; "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA **GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO** EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021" y el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIO POR EL CUAL, SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA **ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA**, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021",

14. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió el "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"; en el cual se determinó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.



SEGUNDO. - Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la Impunidad.

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno y parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas y sociales, estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una Identidad democrática, libertaria, progresista e Igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.

TERCERO.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso otros órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para los efectos legales conducentes.



Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

15. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió los resolutiveos relativos a las fechas y método de elección, los criterios para garantizar la paridad de género y los criterios para garantizar la acción afirmativa indígena; que aplicaran para la postulación de candidaturas a Diputadas y Diputados locales del Partido de la Revolución Democrática a integrar la LXI Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2022-2024, para el proceso electoral ordinario 2021,

16. Que el día 19 de diciembre de dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México aprobó y emitió la "CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021",

17. Que el día veintitrés de enero del año en curso, Cristian Campuzano Martínez, en su calidad de Presidente y Javier Rivera Escalona en su calidad de Secretario General, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, emitieron la "CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA", bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. *Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.*
2. *Lectura y en su caso aprobación del orden del día.*
3. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS*




DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.

4. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.*
5. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.*
6. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.*
7. *Clausura de la reunión.*

18. Que el día veinticinco de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-002/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

ACUERDO


PRIMERO.- De conformidad con la Línea Política y la Políticas de Alianzas probada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas



implementada por el IX Consejo Estatal en el Estado de México, se aprueba participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021 y suscribir el convenio respectivo bajo la figura de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

SEGUNDO.- La propuesta de Convenio de Coalición Electoral Parcial electoral para participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021", cumple con lo establecido en el *"RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"*

TERCERO.- Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.



CUARTO.- Se faculta a los CC. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral, y de ser el caso realice las modificaciones que se requieran, lo registre ante el Organismo Público Local Electoral y en su caso subsane los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.- El presente resolutivo, a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

19. Que el día veinticinco de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-003/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con la Línea Política y la Políticas de Alianzas probada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el IX Consejo Estatal en el Estado de México, se aprueba participar en la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021 y suscribir el convenio respectivo bajo la figura de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.



SEGUNDO.- La propuesta de Convenio de Coalición Electoral Parcial electoral para participar en la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, cumple con lo establecido en el *“RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”*

TERCERO.- Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

CUARTO.- Se faculta a los CC. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral, y de ser el caso realice las modificaciones que se requieran; lo registre ante el Organismo Público Local Electoral y en su caso subsane los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente resolutivo, a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

20. Que el día veinticinco de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-004/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, bajo el punto de acuerdo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba **LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO**, facultando para tal efecto al C. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la



Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba y registre ante el Organismo Público Local Electoral la Plataforma Electoral de la Coalición.

Notifíquese.- *El presente resolutivo, a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.*

Notifíquese.- *A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.*

Notifíquese.- *A la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.*

Notifíquese.- *A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.*

Notifíquese.- *A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.*

Publíquese. - *El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.*

21. Que el día 25 de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-005/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el punto de acuerdo siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, facultando para tal efecto al C. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba y registre ante el Organismo Público Local Electoral la Plataforma Electoral de la Coalición.

***Notifíquese.-** El presente resolutivo, a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.*

***Notifíquese.-** A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.*

***Notifíquese.-** A la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.*

***Notifíquese.-** A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.*

***Notifíquese.-** A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.*

***Publíquese.** - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.*



22. Que el 24 de enero de dos mil veintiuno, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", (ANEXO-8 PRD) la cual se llevó a cabo el día 25 de enero de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. (...)
9. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 66/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021;
10. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 67/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021;
11. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 68/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO;
12. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 69/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO
13. Clausura.

23. Que el 25 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 66/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO



ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

PRIMERO.- La propuesta de política de Alianzas contenida en el “RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”, aprobado por el Consejo Estatal del Estado de México, cumple con lo establecido en la Línea Política del Partido y la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, aprobada por el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020. En consecuencia, se aprueba la propuesta de Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el Estado de México.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en su oportunidad suscriban la plataforma electoral de la coalición o candidatura común y en su caso, el programa de gobierno de coalición o candidatura común, o de uno de los partidos coaligados que acompañan al convenio.

TERCERO. - Una vez concretada la alianza electoral, la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, deberán notificar a la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva, el o los convenios de coalición o candidatura común que fueron presentados ante la autoridad electoral local.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

24. Que el 25 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 67/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL



ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021; bajo los puntos de acuerdo siguientes:

PRIMERO. - De conformidad a la Línea Política y la Políticas de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el Consejo Estatal del Estado de México, misma que fue ratificada por esta Dirección Nacional Ejecutiva, se aprueba participar para la elección de las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, bajo la figura de coalición electoral con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.

SEGUNDO. - Se aprueba el **CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021**, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.

TERCERO.- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición para las candidaturas a las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso, subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese. -El presente acuerdo, a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

25. Que el 25 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 68/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO. ANEXO-11 PRD, bajo el punto de acuerdo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, autorizando para tal efecto a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, para que de manera conjunta, suscriban la plataforma electoral de la coalición y en su caso, el programa de gobierno de coalición, o de uno de los partidos coaligados, para el proceso electoral local ordinario 2021.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

26. Que el 25 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 69/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021, bajo el punto de acuerdo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba EL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, para el Proceso Electoral Local Ordinario



2021, autorizando para tal efecto a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México para que de manera conjunta, suscriban **el programa de gobierno de coalición o candidatura común**, o de uno de los partidos coaligados, para el proceso electoral local ordinario 2021.

27. Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva celebrada el día 25 de enero del año 2021.

28. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE PARA POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LA ELECCIÓN LOCAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024**, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo establecido en el artículo 276 numeral 3 inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación en el Estado de México, los integrantes de esta Coalición Electoral Parcial, son:



- a) Partido Acción Nacional;
- b) Partido Revolucionario Institucional, y
- c) Partido de la Revolución Democrática.

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, utilizará la denominación de "Va por el Estado de México"; y el logotipo siguiente:



La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición electoral.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Parcial, para participar en el Proceso Electoral Local del Estado de México a celebrarse el 6 de junio de 2021, donde se elegirán a Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

TERCERA.- Las partes convienen en conformar un órgano Superior de Dirección de la Coalición Electoral Parcial que se denominará "ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN". El cual se integra con los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos coaligados o su equivalente o bien a quienes estos deleguen dicha facultad; los cuales contarán con derecho a voz y voto.

Son facultades del ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN:



- I. Ser el órgano de opinión, consulta y decisión de la Coalición,
- II. Discutir y proponer las estrategias necesarias para consolidar el objeto del convenio
- III. Aprobar los acuerdos necesarios para el desarrollo eficaz y oportuno de la Coalición,
- IV. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados,
- V. Convocar, cuando sea necesario, a los Comités de la Coalición, a fin de auxiliar la eficiente ejecución de sus competencias,
- VI. Conformar el Comité de Radio y Televisión, para los efectos establecidos en el presente convenio,
- VII. Acordar y distribuir las aportaciones que reciba la coalición,
- VIII. Firmar los acuerdos y las comunicaciones dirigidas a las autoridades de forma colegiada
- IX. Delegar en todo o en parte, sus facultades a las personas que ostenten la Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y
- X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se deriven del presente Convenio de Coalición.

La toma de decisiones se realizará por consenso de todos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que de conformidad con los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y acorde a las declaraciones que anteceden, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, para la selección y postulación de sus candidaturas en términos del presente Convenio, atenderán lo siguiente:

1. El **Partido Acción Nacional**, para la elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales que integran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, que le corresponden, utilizará el método de Designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 1, inciso e) de sus Estatutos Generales en relación con los artículos 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.
2. El **Partido Revolucionario Institucional**, de conformidad con lo establecido en los artículos 196, 197 al 199 de los Estatutos, la Comisión Política



Permanente del Consejo Político Nacional, en ejercicio de sus atribuciones aprobó como procedimiento estatutario de selección y postulación de candidaturas a Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, determinando así, incorporar al mismo el mecanismo de fase previa, en su modalidad de exámenes.

3. El **Partido de la Revolución Democrática**, de conformidad con lo dispuesto artículo 48 apartado A fracciones XXI y XXIX del Estatuto y artículo 34 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, establece que la Dirección Estatal Ejecutiva propondrá al Consejo Estatal las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales que integrarán la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, los cuales serán electos mediante el método de Consejo Estatal Electivo.

En la postulación, los partidos se comprometen a registrar candidaturas de la coalición a personas que gocen con perfiles de buena fama pública y reconocido prestigio, reservándose el derecho a observar, y en su caso objetar, aquellos perfiles que de forma notoria incumplan con dichas características.

QUINTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; se acompaña al presente Convenio Parcial, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidatas y candidatos postulados por la misma.

SEXTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y el 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición a las fórmulas de candidaturas de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México; en los términos que se precisan a continuación, especificando el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.



DISTRITOS

DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL_LOCAL	SIGLADO
29	NAUCALPAN DE JUAREZ	PAN
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	PRI
10	VALLE DE BRAVO	PRI
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	PAN
41	NEZAHUALCOYOTL	PRD
34	TOLUCA DE LERDO	PAN
25	NEZAHUALCOYOTL	PRD
35	METEPEC	PRI
2	TOLUCA DE LERDO	PRI
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI
24	NEZAHUALCOYOTL	PRI
13	ATLACOMULCO DE FABELA	PRI
14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	PRI
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	PRI
31	LOS REYES ACAQUILPAN	PRI
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PRD
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	PRI
15	IXTLAHUACA DE RAYON	PRI
43	CUAUTITLAN IZCALLI	PAN
26	CUAUTITLAN IZCALLI	PAN
19	SANTA MARIA TULTEPEC	PRD
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PAN
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRD
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRI
12	TELOYUCAN	PAN
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	PRD





AYUNTAMIENTOS

	MUNICIPIO	PRESIDENTE	SÍNDICO	REGIDOR 1	REGIDOR 2	REGIDOR 3	REGIDOR 4	REGIDOR 5	REGIDOR 6	REGIDOR 7
1.	ACULCO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
2.	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
3.	ALMOLOYA DEL RÍO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
4.	AMANALCO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
5.	AMATEPEC	PRI*	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
6.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PAN
7.	ATLACOMULCO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
8.	CALIMAYA*	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN*	PRD			
9.	CHALCO*	PRI	PRD	PRD*	PAN	PRI	PRI	PRI		
10.	CHAPA DE MOTA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
11.	CHAPULTEPEC *	PRI*	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
12.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	PRI	PAN	PAN	PAN	PRD	PRI	PRI		
13.	COATEPEC HARINAS	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
14.	COCOTILÁN	PRD	PAN	PRD	PAN	PRI	PRD			
15.	COYTEPEC	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
16.	CUAUTILÁN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PRI		
17.	CUAUTILÁN IZCALLI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PAN
18.	DONATO GUERRA	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
19.	HUEHUETOCA *	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PAN		
20.	IXTAPAN DE LA SAL	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
21.	IXTAPAN DEL ORO	PAN	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN			
22.	IXTLAHUACA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PRI		
23.	JALTENCO *	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
24.	JILOTEPEC	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
25.	JIQUIPILCO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
26.	JOQUICINGO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
27.	LA PAZ *	PRI	PRD	PRI	PRD	PRI*	PAN*	PRI*		
28.	LUVIANOS	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI			
29.	MALINALCO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
30.	MELCHOR OCAMPO*	PAN	PAN*	PRI*	PRI	PRD	PAN			
31.	METEPEC	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PAN		
32.	MEXICALTZINGO *	PRD*	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
33.	MORELOS	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
34.	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PAN
35.	NEXTLALPAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
36.	NEZAHUALCÓYOTL	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PRD
37.	OCUILAN	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
38.	OTZOLOAPAN*	PRD*	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI			
39.	POLOTILÁN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
40.	RAYÓN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
41.	SAN ANTONIO LA ISLA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
42.	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
43.	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
44.	SAN MATEO ATENCO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
45.	SAN SIMÓN DE GUERRERO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
46.	SANTO TOMÁS	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
47.	SOYANQUIPAN DE JUÁREZ*	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN*	PAN			
48.	SULTEPEC*	PRD	PAN*	PRI*	PRI	PRD	PRD			
49.	TEJUPILCO	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI			



	MUNICIPIO	PRESIDENTE	SÍNDICO	REGIDOR 1	REGIDOR 2	REGIDOR 3	REGIDOR 4	REGIDOR 5	REGIDOR 6	REGIDOR 7
50.	TEMAMATLA*	PRD*	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
51.	TEMASCALCINGO	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI			
52.	TEMASCALTEPEC	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
53.	TENANCINGO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
54.	TENANGO DEL VALLE	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
55.	TELOYUCAN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
56.	TEPOTZOTLÁN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
57.	TEXCALTITLÁN	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
58.	TIMILPAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
59.	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI
60.	TLATLAYA	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
61.	TOLUCA	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI
62.	TONANITLA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
63.	TONATICO	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
64.	TULTEPEC	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRD		
65.	VALLE DE BRAVO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
66.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRD		
67.	VILLA DE ALLENDE	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
68.	VILLA GUERRERO	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
69.	VILLA VICTORIA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI			
70.	ZACAZONAPAN	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD			
71.	ZACUALPAN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN			
72.	ZINACANTEPEC	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PRI		
73.	ZUMPAHUACÁN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PRD			

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de las candidaturas para Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México a que refiere el presente Convenio, por conducto de cada partido coaligado, según corresponda la candidatura postulada, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en el acuerdo IEEM/CG/27/2021, por el cual se expide el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México y en el acuerdo IEEM/CG/53/2020, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de la Elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

En la definición de las candidaturas a que se refieren los párrafos anteriores, cada uno de los Partidos Políticos coaligados observará lo previsto en sus convocatorias respectivas y sus normas estatutarias, en los términos señalados en el presente convenio.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición conservará su propia representación ante el Consejo General, Consejos



Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del 6 de junio de 2021.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 13 numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes acreditados de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México de que se trate.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o equivalentes y a los que tengan facultades de representación conforme a sus Estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2021.

Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidaturas en contra de las impugnaciones que se generen.

NOVENA.- Cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de sus candidaturas a cargos de elección popular, conforme a los procedimientos establecidos en su normatividad estatutaria, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar dentro de los catorce días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre



dichas candidaturas, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados convienen que las candidaturas de la Coalición Electoral Parcial se sujetarán a los topes de gastos de campaña que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 185 fracción XVIII y 264 del Código Electoral del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERA.- Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo Estatal de Administración de la Coalición, el que estará conformado por el responsable del órgano de finanzas de cada uno de los partidos políticos coaligados.

El representante del Consejo Estatal de Administración de la Coalición será el responsable del órgano de finanzas del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que el Partido Acción Nacional aportara el 20 %, el Partido Revolucionario Institucional aportara el 60% y el Partido de la Revolución Democrática aportara el 20% que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe el Órgano de Gobierno de la Coalición observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.



El Consejo de Administración podrá proponer la modificación de los montos antes referidos, de acuerdo a las necesidades de la propia Coalición, lo que será resuelto por el ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION.

El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, por cada candidata o candidato registrado por la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional, mismas que serán pactadas mensualmente.

El responsable de las cuentas concentradoras de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición.

Cada partido político coaligado, y únicamente para los procesos electorales los que se encuentra coaligado, será el responsable de designar a las personas autorizadas para tener acceso al Sistema de Contabilidad en Línea, así como para registrar y consultar las operaciones que correspondan a la Coalición, de conformidad con los artículos 37 numeral 1 y 3, 39 numeral 5 y 40 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Las partes acuerdan que el responsable del registro y control de los ingresos y gastos de campaña de las Candidatas y los Candidatos al cargo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la LXI Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México en el Sistema Integral de Fiscalización sean responsabilidad de los y las candidatas, con el apoyo del Partido Político que los postuló; en todos los casos, la información que sirve de base, así como las evidencias suficientes que soporten el ejercicio del gasto y el cumplimiento de las normas electorales son responsabilidad de las y los candidatos, siendo el Partido Político quien sirva de apoyo para realizar los registros contables correspondientes, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo Estatal de Administración de la Coalición.

Las partes acuerdan que cada Partido Político realizará el registro contable de las correcciones contables necesarias; para ello, toda la información que sirve de base, así como las evidencias suficientes que le soporten y que se incluyan como respuesta a los oficios de errores y omisiones son responsabilidad de las y los candidatos, quienes además se obligarán al estricto cumplimiento de las normas electorales; todo lo anterior, se realizará en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la coalición, a través del Consejo Estatal de Administración de la Coalición. Para que el responsable de finanzas presente la respuesta global o consolidada al oficio de errores y omisiones y lo que corresponda.



Los partidos políticos integrantes de la coalición, realizarán una conciliación en cada una de las campañas coaligadas con respecto a los monitoreos que realice la autoridad en términos de lo dispuesto en los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento Fiscalización, mismos que serán entregados al Consejo Estatal de Administración de la Coalición para su cotejo en las contabilidades respectivas.

Los responsables de los Órganos de Finanzas de los Partidos Políticos deberán coordinarse con el Consejo Estatal de Administración de la Coalición para la recepción, contestación, seguimiento de los oficios de errores y omisiones e informes de los candidatos postulados por la coalición y posibles impugnaciones ante las instancias correspondientes.

Para tales efectos el Consejo Estatal de Administración de la Coalición establecerá la vía de comunicación idónea para los trabajos correspondientes.

Las partes acuerdan que los Partidos Políticos que postulen a los y las Candidatas serán los responsables de vigilar que éstas y éstos lleven a cabo el registro de sus operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los plazos establecidos, con toda la documentación comprobatoria relativa a los gastos e ingresos de campaña, conforme a la normatividad aplicable.

Los saldos que deriven de las aportaciones que reciba la Coalición se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las candidatas y los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde a lo previsto en el artículo 220, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional.

En caso de que existan remanentes en las cuentas bancarias de las candidatas, candidatos y concentradoras, al término de las campañas, se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias, lo que ocurra primero, de conformidad al partido político que los



postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde con lo previsto en el artículo 220, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Se procurará no adquirir activos fijos durante las campañas, sin embargo, en caso de la adquisición de uno de ellos al término de la misma pasaran a formar parte del partido que encabece el distrito en que se hubiera dado la adquisición.

Las partes acuerdan que en el caso de que un Partido Político integrante de la Coalición que por mutuo propio contrate una deuda o un pasivo que se traduzca en "cuentas por cobrar", "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar" será el único responsable de su liquidación total y, en caso de existir saldos por cobrar o por pagar al término de las campañas, deberán ser registrados en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En caso de los no identificados, el Consejo de Administración mediante acuerdo determinará qué partido coaligado deberá reconocerlo y registrarlo en su contabilidad recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Precisando que en el caso que no sea posible su identificación se distribuirá conforme a la proporción de los montos aportados por cada partido político acorde al convenio de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable, acorde con lo previsto en los artículos 156, numeral 1, inciso g) y 220, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Para el caso de los impuestos insolutos al término de la campaña el monto respectivo será tomado para su liquidación de los remanentes del partido que haya generado y serán transferidos al partido responsable del órgano de finanzas de la Coalición.

De no existir remanentes, el partido que generó los impuestos reintegrara a la cuenta concentradora de la coalición el importe que corresponda para su posterior liquidación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, cuya conducta sea imputable a una candidatura, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.



En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, el monto de la sanción se dividirá en partes iguales entre los partidos coaligados.

DÉCIMO TERCERA.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 276, numeral 3, incisos i), k) y l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16, numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; las partes convienen:

1. Se comprometen a acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, siendo cada Partido coaligante responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a las candidaturas de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

2. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, según el origen señalado en la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, y conforme al Acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos de Coalición y para los de cada partido en el ámbito local.

3. Asimismo, la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación se realizará atendiendo siempre lo señalado por los artículos 65 y 72, del Código Electoral del Estado de México, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto las partes convienen, que la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la Coalición Parcial, comprenderán los siguientes porcentajes de aportación del total de tiempos que a nivel Estatal les corresponde: Porcentaje de sus tiempos totales a nivel Estatal: a). - El "PAN" el: 35 %; b). - "PRI", el: 45 %; y c).- "PRD" el: 20 %.

El Órgano de Gobierno de la Coalición conformará el Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de las candidaturas de la



Coalición a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición; y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas, candidaturas y para cada distrito electoral o municipio local en los que participe. Las partes acuerdan que la conformación del Comité de Radio y Televisión estará conformado por los representantes acreditados ante la comisión de acceso a medios propaganda y difusión en el Instituto Electoral del Estado de México de cada uno de los partidos políticos coaligados o bien a quienes estos deleguen dicha facultad; los cuales contarán con derecho a voz y voto.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones de ciudadanos, tendientes a participar en el Proceso Electoral Local de referencia.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes convienen que en virtud de las elecciones locales concurrentes con la Elección Federal del año 2021, los partidos políticos integrantes de la Coalición, procurarán participar de manera conjunta donde proceda bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.

DECIMO SEXTA.- Las partes convienen que el domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será indistintamente el ubicado en las oficinas de la representación de cada uno los partidos coaligados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92, de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para su registro, aprobación y publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVA.- Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.



Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición debiendo presentarlas en términos de los artículos 276, párrafos 1, y 2 y 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO NOVENA.- Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al Órgano de Gobierno de la Coalición y al Instituto Electoral del Estado de México, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos para postular candidaturas y en su caso, para recuperar vigencia de los procesos internos que hubieran iniciado.

Asimismo, las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de s Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

VIGÉSIMA.- En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En relación a la distribución de candidaturas, que se postularán por la coalición, atendiendo que hasta el día de la fecha, las Acciones de Inconstitucionalidad interpuestas en contra de la reforma que disminuyó el número de síndicos y regidores y que modificó los rangos poblaciones que determinan la integración de cada ayuntamiento se encuentra sub judice, en caso de que éstas prosperen y dejen sin efecto esa reforma, el Órgano de Gobierno de la Coalición se reunirá para realizar de común acuerdo las modificaciones necesarias.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, a los 26 días del mes de enero de 2021 para los efectos legales a los que haya lugar.



JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

JAVIER RIVERA ESCALONA
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA





INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

I. Fundamento legal

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto, establece:

*Artículo 28. La información que resulte de los bloques de competitividad **será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas**, por lo que, **si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques**, el partido político **deberá hacer el ajuste necesario en proporción**, a efecto de que exista **congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda ...***



II. Criterios de paridad

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 26 de diciembre de 2020 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto oficio RPAN/IEEM/238/2021, firmado por el Representante Propietario de PAN ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual presentó el Dictamen por el que se propone la paridad de género para el proceso electoral local 2021, según los bloques de Competitividad para los Distritos Locales y Ayuntamientos; se obtiene de los considerandos siete y ocho, lo siguiente:

Considerando Cuarto. - *Estableciendo así que el Partido Acción Nacional en el Estado de México, promoviera la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida democrática del Estado, mediante postulación de sus candidatos y candidatas en una regla invariablemente de un 50% de cada género; es decir, que las candidaturas se conformen de manera igualitaria para que ambos géneros puedan acceder a los cargos de elección popular.*

Considerando Siete. - *Es por eso que Acción Nacional en el Estado de México realice un minucioso estudio para elaborar las tablas de rentabilidad que se dividen en tres bloques el de baja, media y alta competitividad, para los Distritos Locales.*

Distritos Locales:

	Mujer	Hombre	Mixto	
Rentabilidad Alta	5	5	5	
Rentabilidad Media	8	7		
Rentabilidad Baja	7	7	1	
Total	20	19	6	= 45

Considerando Ocho. - *En cuanto a Ayuntamientos los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación del porcentaje de votación del PAN obtenido y consistente en dividir en tres partes iguales los municipios en los que se pretenda competir, considerando el porcentaje de votación obtenido por el PAN en la elección inmediata anterior del 2018. Para la asignación de municipios a los bloques, se ordenan de menor a mayor su porcentaje de competitividad, se divide el listado en tres partes iguales, si se tratare de un número que no fuese múltiplo de dichas cantidades, el remanente se considera en el bloque de municipios con menor competitividad, aplicando la siguiente fórmula:*

Ayuntamientos:



	Mujer	Hombre	Mixto	
Rentabilidad Alta	18	19	5	
Rentabilidad Media	19	19	3	
Rentabilidad Baja	19	19	4	
Total	56	57	12	= 125

El Acuerdo Tercero, indica que:

"En caso de que el Partido Acción Nacional en el Estado de México celebre convenio de asociación electoral realizará las modificaciones conducentes, dentro de los postulados por la coalición tanto en Distritos como en Ayuntamientos "

III. Del registro de la Coalición

En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MEXICO" que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.*

IV. De los resultados electorales

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Acción Nacional (PAN) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

V. De la aprobación de los bloques de competitividad por el Consejo General

El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:

PRIMERO. *Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los **Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MEXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MEXICO", así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.***

Derivado de lo anterior, los bloques de competitividad de la Coalición aprobados por el Consejo General quedaron de la siguiente manera:

Distritales

ID	CABECERA_DISTRITAL_LOCAL	PAN	VVE	%VVE	GENERO	BLOQUE
3	CHIMALHUACAN	6801	148441	4.58%	MUJER	BAJA
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	8218	153168	5.37%	HOMBRE	BAJA
28	AMECAMECA DE JUAREZ	10233	171089	5.98%	MUJER	BAJA
40	IXTAPALUCA	10760	162698	6.61%	HOMBRE	BAJA
23	TEXCOCO DE MORA	12577	185493	6.78%	MUJER	BAJA
21	ECATEPEC DE MORELOS	13806	152738	9.04%	HOMBRE	BAJA
42	ECATEPEC DE MORELOS	13402	143132	9.36%	MUJER	BAJA
22	ECATEPEC DE MORELOS	13644	143487	9.51%	MUJER	MEDIA
6	ECATEPEC DE MORELOS	13862	135994	10.19%	MUJER	MEDIA
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	17676	158864	11.13%	HOMBRE	MEDIA
8	ECATEPEC DE MORELOS	17861	154333	11.57%	HOMBRE	MEDIA
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	19047	153887	12.38%	MUJER	MEDIA
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	23627	190830	12.38%	HOMBRE	ALTA
4	LERMA DE VILLADA	25102	183124	13.71%	MUJER	ALTA
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	27671	190376	14.53%	HOMBRE	ALTA
44	NICOLAS ROMERO	37477	180684	20.74%	MUJER	ALTA
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	62628	179202	34.95%	HOMBRE	ALTA

Municipales

Ejercicio Solos												
ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Ponderación	Acciones	Ponderación	Lugar 18	Pond	Compet	Participación	Genero	Bloque
19	CAPULHUAC	540	3.67	1	0	1	6	1	3	solos	hombre	Baja
31	CHICONCUAC	647	4.54	1	1	1	6	1	3	solos	hombre	Baja
116	XONACATLAN	292	0.97	1	1	1	8	1	3	solos	hombre	Baja
9	AMECAMECA	576	2.03	1	1	1	5	2	4	solos	hombre	Baja
51	JUCHITEPEC	330	2.59	1	0	1	5	2	4	solos	hombre	Baja
95	TEPETLIXPA	144	1.49	1	2	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
39	ISIDRO FABELA	90	1.54	1	3	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
69	OZUMBA	241	1.72	1	2	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
104	TLALMANALCO	932	3.80	1	2	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
99	TEXCALYACAC	18	0.56	1	2	2	7	1	4	solos	mujer	Baja
29	CHIAUTLA	346	2.14	1	3	2	4	2	5	solos	mujer	Baja
30	CHICOLOAPAN	3266	4.13	1	3	2	4	2	5	solos	mujer	Baja
90	TENANGO DEL AIRE	286	4.47	1	3	2	4	2	5	solos	mujer	Baja
70	PAPALOTLA	145	4.66	2	1	1	4	2	5	solos	mujer	Baja
94	TEPETLAOXTOC	909	5.94	2	0	1	4	2	5	solos	hombre	Baja



Ejercicio Solos												
ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Ponderación	Acciones	Ponderación	Lugar 18	Pond	Compet	Participación	Genero	Bloque
2	ACOLMAN	3261	5.95	2	1	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
68	OTZOLOTEPEC	2976	7.87	2	0	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
102	TIANGUISTENCO	3199	8.59	2	0	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
12	ATIZAPAN	557	9.41	2	1	1	4	2	5	solos	mujer	Media
17	AYAPANGO	120	2.85	1	2	2	5	2	5	solos	mujer	Media
97	TEQUIXQUIAC	831	4.32	1	3	2	5	2	5	solos	mujer	Media
40	IXTAPALUCA	11410	5.26	2	1	1	3	3	6	solos	hombre	Media
82	TECAMAC	19624	9.26	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
110	TULTITLAN	23925	10.35	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
88	TEMOAYA	5281	12.35	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
16	AXAPUSCO	1949	13.93	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
32	CHIMALHUACAN	10867	4.15	1	5	3	4	2	6	solos	mujer	Media
100	TEXCOCO	5777	4.61	1	5	3	4	2	6	solos	mujer	Media
63	OCOYOACAC	2941	8.69	2	3	2	4	2	6	solos	mujer	Media
121	ZUMPANGO	10696	12.70	2	3	2	4	2	6	solos	hombre	Media
44	XALATLACO	1660	13.77	2	2	2	4	2	6	solos	mujer	Media
11	ATENCO	1099	3.84	1	4	3	5	2	6	solos	mujer	Media
37	HUEYOXTLA	1360	6.39	2	3	2	5	2	6	solos	mujer	Media
66	OTUMBA	5149	29.90	3	0	1	1	3	7	solos	hombre	Media
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	5789	40.23	3	1	1	1	3	7	solos	hombre	Alta
15	ATLAUTLA	2227	15.34	3	1	1	2	3	7	solos	mujer	Alta
101	TEZOYUCA	4514	24.90	3	1	1	2	3	7	solos	hombre	Alta
52	LERMA	18558	24.17	3	1	1	3	3	7	solos	hombre	Alta
93	TEOTIHUACAN	1860	6.27	2	4	3	4	2	7	solos	mujer	Alta
10	APAXCO	4688	31.59	3	2	2	1	3	8	solos	hombre	Alta
62	NOPALTEPEC	2274	37.74	3	3	2	1	3	8	solos	hombre	Alta
85	TEMASCALAPA	8736	42.70	3	2	2	1	3	8	solos	hombre	Alta
61	NICOLAS ROMERO	47609	26.36	3	3	2	2	3	8	solos	hombre	Alta
35	ECATZINGO	1620	31.45	3	2	2	2	3	8	solos	mujer	Alta
34	ECATEPEC DE MORELOS	75315	9.53	2	8	3	3	3	8	solos	mujer	Alta
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	9395	14.25	3	3	2	3	3	8	solos	mujer	Alta
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5660	18.95	3	2	2	3	3	8	solos	hombre	Alta
113	VILLA DEL CARBON	5181	22.24	3	2	2	3	3	8	solos	hombre	Alta
38	HUIXQUILUCAN	68949	52.15	3	7	3	1	3	9	solos	mujer	Alta
47	JILOTZINGO	2293	21.23	3	5	3	3	3	9	solos	mujer	Alta



Quedando las asignaciones de género de la siguiente manera:

Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	4	57%	3	43%	7
Medio	3	60%	2	40%	5
Alto	2	40%	3	60%	5
Total	9	52.94%	8	47.06%	17

Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	50%	9	50%	18
Medio	9	56%	7	44%	16
Alto	7	44%	9	56%	16
Total	25	50.00%	25	50.00%	50

VI. De la presentación de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominado "Va por el Estado de México"

El 7 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, escrito signado por los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones al referido Convenio, entre las cuales se encuentra la Cláusula Sexta referente al número de municipios en los cuales contendrían dichos institutos políticos bajo la referida figura asociativa, pasando de 75 a 73 municipios, en dicho cambio se excluyen los municipios de Jocotitlán y El Oro, por lo cual el PAN contendría de manera individual en dichos municipios.

VII. De los requerimientos realizados por la DPP al PAN

En fecha 8 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada al escrito referido en el apartado VII del presente informe, mediante oficio IEEM/DPP/1112/2021, se solicitó al PAN la presentación de la documentación que acreditara el cumplimiento de normatividad aplicable, solicitando entre otras cosas lo siguiente:

No omito comentar que, por cuanto hace a los bloques de competitividad aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, deberán presentarse las adecuaciones que correspondan a los bloques individuales de cada instituto político, así como los de la Coalición.

VIII. De la solventación de omisiones en respuesta al requerimiento realizado por la DPP

El 10 de abril de 2021, mediante oficio RPAN/IEEM/072/2021 signado por el Representante Propietario del PAN ante el Consejo General de este Instituto, se dio respuesta al requerimiento realizado por esta DPP, anexando diversa documentación entre ella, la conformación de los bloques de competitividad municipales del referido Instituto Político, quedando de la siguiente forma:

ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Valor VVE	Cursos	Valor Cursos	Lugar 2018	Valor L 2018	Competitividad	Genero	Bloque
19	CAPULHUAC	540	3.67	1	0	1	6	1	3	hombre	Baja
31	CHICONCUAC	647	4.54	1	1	1	6	1	3	hombre	Baja
116	XONACATLAN	292	0.97	1	1	1	8	1	3	hombre	Baja
9	AMECAMECA	576	2.03	1	1	1	5	2	4	hombre	Baja
51	JUCHITEPEC	330	2.59	1	0	1	5	2	4	hombre	Baja
95	TEPETLIXPA	144	1.49	1	2	2	6	1	4	mujer	Baja
39	ISIDRO FABELA	90	1.54	1	3	2	6	1	4	mujer	Baja
69	OZUMBA	241	1.72	1	2	2	6	1	4	mujer	Baja
104	TLALMANALCO	932	3.80	1	2	2	6	1	4	mujer	Baja
99	TEXCALYACAC	18	0.56	1	2	2	7	1	4	mujer	Baja
ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Valor VVE	Cursos	Valor Cursos	Lugar 2018	Valor L 2018	Competitividad	Genero	Bloque
29	CHIAUTLA	346	2.14	1	3	2	4	2	5	mujer	Baja
30	CHICOLOAPAN	3266	4.13	1	3	2	4	2	5	mujer	Baja
90	TENANGO DEL AIRE	286	4.47	1	3	2	4	2	5	mujer	Baja
70	PAPALOTLA	145	4.66	2	1	1	4	2	5	mujer	Baja
94	TEPETLAXOCTOC	909	5.94	2	0	1	4	2	5	hombre	Baja
2	ACOLMAN	3261	5.95	2	1	1	4	2	5	hombre	Baja
68	OTZOLOTEPEC	2976	7.87	2	0	1	4	2	5	hombre	Baja
102	TIANGUISTENCO	3199	8.59	2	0	1	4	2	5	hombre	Baja
12	ATIZAPAN	557	9.41	2	1	1	4	2	5	mujer	Media
17	AYAPANGO	120	2.85	1	2	2	5	2	5	mujer	Media
97	TEQUIXQUIAC	831	4.32	1	3	2	5	2	5	mujer	Media
40	IXTAPALUCA	11410	5.26	2	1	1	3	3	6	hombre	Media
82	TECAMAC	19624	9.26	2	0	1	3	3	6	hombre	Media
110	TULTITLAN	23925	10.35	2	0	1	3	3	6	hombre	Media
88	TEMOAYA	5281	12.35	2	0	1	3	3	6	hombre	Media
16	AXAPUSCO	1949	13.93	2	0	1	3	3	6	hombre	Media
32	CHIMALHUACAN	10867	4.15	1	5	3	4	2	6	mujer	Media
100	TEXCOCO	5777	4.61	1	5	3	4	2	6	mujer	Media
63	OCOYOACAC	2941	8.69	2	3	2	4	2	6	mujer	Media
121	ZUMPANGO	10696	12.70	2	3	2	4	2	6	hombre	Media
44	XALATLACO	1660	13.77	2	2	2	4	2	6	mujer	Media
11	ATENCO	1099	3.84	1	4	3	5	2	6	mujer	Media
37	HUEYPOXTLA	1360	6.39	2	3	2	5	2	6	mujer	Media
66	OTUMBA	5149	29.90	3	0	1	1	3	7	hombre	Media
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	5789	40.23	3	1	1	1	3	7	hombre	Media

ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Valor VVE	Cursos	Valor Cursos	Lugar 2018	Valor L 2018	Competitividad	Genero	Bloque
15	ATLAUTLA	2227	15.34	3	1	1	2	3	7	mujer	Alta
101	TEZOYUCA	4514	24.90	3	1	1	2	3	7	hombre	Alta
52	LERMA	18558	24.17	3	1	1	3	3	7	hombre	Alta
93	TEOTIHUACAN	1860	6.27	2	4	3	4	2	7	mujer	Alta
10	APAXCO	4688	31.59	3	2	2	1	3	8	hombre	Alta
62	NOPALTEPEC	2274	37.74	3	3	2	1	3	8	hombre	Alta
85	TEMASCALAPA	8736	42.70	3	2	2	1	3	8	hombre	Alta
61	NICOLAS ROMERO	47609	26.36	3	3	2	2	3	8	hombre	Alta
35	ECATZINGO	1620	31.45	3	2	2	2	3	8	mujer	Alta
ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Valor VVE	Cursos	Valor Cursos	Lugar 2018	Valor L 2018	Competitividad	Genero	Bloque
34	ECATEPEC DE MORELOS	75315	9.53	2	8	3	3	3	8	hombre	Alta
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	9395	14.25	3	3	2	3	3	8	mujer	Alta
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5660	18.95	3	2	2	5	3	8	hombre	Alta
113	VILLA DEL CARBON	5181	22.24	3	2	2	3	3	8	hombre	Alta
38	HUIXQUILUCAN	68949	52.15	3	7	3	1	3	9	mujer	Alta
49	JOCOTITLAN	11736	33.85	3	4	3	2	3	9	mujer	Alta
47	JILOTZINGO	2293	21.23	3	5	3	3	3	9	mujer	Alta
65	EL ORO	4146	23.38	3	4	3	3	3	9	mujer	Alta

Es importante señalar que únicamente se presentaron modificaciones a los bloques municipales, por lo cual, los bloques distritales quedarían de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021

IX. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral IV del Presente informe.

En este sentido, para la integración de los bloques de competitividad, el partido político aplicó tres diferentes criterios para la ponderación de la competitividad en los municipios en los cuales participará de manera individual.

Dichos criterios versan sobre lo siguiente:

Primer Criterio y su metodología; contenido en el artículo 25 del Reglamento de Registro de Candidaturas, el cual consiste en obtener el porcentaje de votación válida emitida del PAN en la última elección de Ayuntamientos y ordenarla de menor a mayor, posteriormente se agrupan los 18 municipios con menor porcentaje, los 17 municipios con porcentaje medio y los 17 municipios con porcentaje alto.



A continuación, se le asigna un valor a cada grupo, siendo: porcentaje menor valor 1, porcentaje medio valor 2, porcentaje alto valor 3.

Segundo criterio y su metodología; acciones de capacitación realizadas por el Partido Acción Nacional para dotar a las mujeres de herramientas y conocimientos para participar en campaña y para el ejercicio del cargo, en el cual se agrupan los municipios por el número de acciones de capacitación para obtener los de menor capacitación (0 o 1 curso), media capacitación (2 o 3 cursos) y alta capacitación (4 o más cursos).

A continuación se le asigna un valor a cada grupo, siendo: capacitación menor valor 1, capacitación media valor 2, capacitación alta valor 3.

Tercer criterio y su metodología; lugar obtenido por el partido político en la última elección de ayuntamientos, en el cual se agrupan los municipios de acuerdo al lugar, en base a su votación del PAN con respecto a otras fuerzas políticas, obtuvieron en el proceso electoral 2018, para obtener los de lugar menor (6°, 7° u 8°), lugar medio (5° o 4°) y lugar alto (3°, 2° o 1°).

A continuación se le asigna un valor a cada grupo, siendo: lugar menor valor 1, lugar medio valor 2, lugar alto valor 1.

Una vez hecho lo anterior se establece la conjunción de los tres criterios en base a la siguiente metodología:

Se suman los valores que cada municipio obtuvo en los 3 criterios, posteriormente se ordenan de menor a valor por su suma de los 3 criterios y a fin de contar con un orden más puntual se les ordena en segunda instancia de acuerdo al lugar obtenido en la última elección, después se dividen en 3 bloques asignando el remanente al bloque de menor competitividad, para posteriormente asignar género de forma proporcional.

Resultados electorales 2017-2018 del PAN y el orden ascendente del porcentaje de la votación válida obtenida por el instituto de referencia y contemplando los municipios de Jocotitlán y El Oro que dejan de formar parte de Coalición.

Municipales

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
99	TEXCALYACAC	18	0.56%
116	XONACATLAN	292	0.97%
95	TEPETLIXPA	144	1.49%
39	ISIDRO FABELA	90	1.54%
69	OZUMBA	241	1.72%
9	AMECAMECA	576	2.03%
29	CHIAUTLA	346	2.14%

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
51	JUCHITEPEC	330	2.59%
17	AYAPANGO	120	2.85%
19	CAPULHUAC	540	3.67%
104	TLALMANALCO	932	3.80%
11	ATENCO	1099	3.84%
30	CHICOLAPAN	3266	4.13%
32	CHIMALHUACAN	10867	4.15%
97	TEQUIXQUIAC	831	4.32%
90	TENANGO DEL AIRE	286	4.47%
31	CHICONCUAC	647	4.54%
100	TEXCOCO	5777	4.61%
70	PAPALOTLA	145	4.66%
40	IXTAPALUCA	11410	5.26%
94	TEPETLAOXTOC	909	5.94%
2	ACOLMAN	3261	5.95%
93	TEOTIHUACAN	1860	6.27%
37	HUEYPOXTLA	1360	6.39%
68	OTZOLOTEPEC	2976	7.87%
102	TIANGUISTENCO	3199	8.59%
63	OCOYOACAC	2941	8.69%
82	TECAMAC	19624	9.26%
12	ATIZAPAN	557	9.41%
34	ECATEPEC DE MORELOS	75315	9.53%
110	TULTITLAN	23925	10.35%
88	TEMOAYA	5281	12.35%
121	ZUMPANGO	10696	12.70%
44	XALATLACO	1660	13.77%
16	AXAPUSCO	1949	13.93%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	9395	14.25%
15	ATLAUTLA	2227	15.34%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5660	18.95%
47	JILOTZINGO	2293	21.23%
113	VILLA DEL CARBON	5181	22.24%
65	EL ORO	4146	23.38%
52	LERMA	18558	24.17%
101	TEZOYUCA	4514	24.90%
61	NICOLAS ROMERO	47609	26.36%
66	OTUMBA	5149	29.90%
35	ECATZINGO	1620	31.45%
10	APAXCO	4688	31.59%

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
49	JOCOTITLAN	11736	33.85%
62	NOPALTEPEC	2274	37.74%
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	5789	40.23%
85	TEMASCALAPA	8736	42.70%
38	HUIXQUILUCAN	68949	52.15%

Modificaciones de los bloques de competitividad presentados con respecto a los aprobados por el Consejo General en fecha 6 de abril de 2021:

Bloques Municipales

BLOQUE	MUNICIPIO	GÉNERO APROBADO	GÉNERO MODIFICADO
Alto	Ecatepec	M	H
	Jocotitlán	No estaba en el bloque	M
	El Oro	No estaba en el bloque	M

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques del PAN se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Municipales

- Del listado municipal dividido en tres bloques de competitividad, se observa que:
 1. El orden de los municipios obedece a las ponderaciones y valores otorgados por el partido político de acuerdo a los criterios adicionales señalados en el numeral IX del presente informe.
- 2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:
 - b) *Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*



Bloques Municipales

- En este sentido, al integrar cada bloque con un tercio del total de los municipios se advierte que se da cumplimiento al inciso b) del artículo 25 del Reglamento.

- 3.** Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 18 municipios
 - Bloque de media competitividad 17 municipios
 - Bloque de alta competitividad 17 municipios

El número de municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo de referencia.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	50%	9	50%	18
Medio	9	53%	8	47%	17
Alto	8	47%	9	53%	17
Total	26	50.00%	26	50.00%	52

Derivado de lo anterior, se advierte que, existe proporción en la asignación de candidaturas para ambos géneros de acuerdo a los bloques de competitividad presentados por el Partido Político, asimismo, tanto el bloque de menor competitividad como aquellos municipios en los que el partido político obtuvo los porcentajes de votación más bajos, no son asignados de manera exclusiva a un solo género, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Del análisis realizado a los bloques presentados por el partido político en comento, se concluye que, se cumple con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

I. Fundamento legal

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto, establece:

*Artículo 28. La información que resulte de los bloques de competitividad **será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas**, por lo que, **si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques**, el partido político **deberá hacer el ajuste necesario en proporción**, a efecto de que exista **congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda ...***



II. Criterios de paridad

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 30 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito signado por el Representante Propietario del PRI ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual se presentaron los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, que consistieron en lo siguiente:

1. Los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, se determinaron bajo la premisa de generar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, evitando que a alguno de los géneros le fueran asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido obtuvo porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, conforme a lo establecido en los artículos 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 37 párrafos primero y último del Código Electoral del Estado de México.

Bloque de baja competitividad, previendo la postulación de hombres en su mayoría por tratarse de un bloque de baja competitividad.

Para las diputaciones, las fórmulas se integrarán por las personas propietarias y suplentes del mismo género, de manera alternada, para postular el mismo número de candidaturas para mujeres y hombres.

En caso de número impar, se privilegiará al género femenino.

III. Del registro de la Coalición

En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MEXICO" que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.*

IV. De los resultados electorales

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.



V. De la aprobación de los bloques de competitividad por el Consejo General

El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:


PRIMERO. *Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, **Revolucionario Institucional**, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.*

Derivado de lo anterior, los bloques de competitividad de la Coalición aprobados por el Consejo General quedaron de la siguiente manera:

Distritales

Candidaturas a Diputaciones Locales:

7 Distritos con Baja Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE	GÉNERO
1	11 TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	23,749	14.95	158,864	M
2	21 ECATEPEC DE MORELOS	26,373	17.27	152,738	H
3	06 ECATEPEC DE MORELOS	23,884	17.56	135,994	H
4	44 NICOLAS ROMERO	32,920	18.22	180,684	H
5	08 ECATEPEC DE MORELOS	28,352	18.37	154,333	M
6	22 ECATEPEC DE MORELOS	28,680	19.99	143,487	H
7	23 TEXCOCO DE MORA	37,591	20.27	185,493	M





Candidaturas a Diputaciones Locales:


5 Distritos con Media Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE	GÉNERO
1	45 ALMOLOYA DE JUAREZ	31,484	20.46	153,887	M
2	20 ZUMPANGO DE OCAMPO	39,879	20.95	190,376	M
3	17 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	38,209	21.32	179,202	H
4	42 ECATEPEC DE MORELOS	32,621	22.79	143,132	H
5	39 ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	49,702	26.05	190,830	M



Candidaturas a Diputaciones Locales:

5 Distritos con Alta Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE	GÉNERO
1	04 LERMA DE VILLADA	50,441	27.54	183,124	H
2	28 AMECAMECA DE JUAREZ	48,793	28.52	171,089	M
3	05 CHICOLOAPAN DE JUAREZ	47,545	31.04	153,168	M
4	40 IXTAPALUCA	52,621	32.34	162,698	H
5	03 CHIMALHUACAN	57,371	38.65	148,441	M





Municipales

Candidaturas a Presidencias Municipales:

18 Municipios con Baja Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	GÉNERO	
1	CHICONCUAC		1,525	10.71	14,240	M
2	TEZOYUCA		2,450	13.52	18,126	H
3	TEXCOCO		17,111	13.65	125,382	M
4	APAXCO		2,066	13.92	14,840	M
5	TULTITLAN		34,494	14.93	231,070	H
6	TEPETLIXPA		1,591	16.50	9,645	H
7	XONACATLAN		5,020	16.70	30,054	H
8	ATIZAPAN		994	16.80	5,917	H
9	CAPULHUAC		2,490	16.92	14,716	H
10	TEQUIXQUIAC		3,267	16.97	19,247	M
11	TLALMANALCO		4,188	17.08	24,521	M
12	AYAPANGO		794	18.86	4,209	M
13	AMECAMECA		5,352	18.89	28,328	M
14	OTZOLOTEPEC		7,176	18.98	37,800	M
15	NICOLAS ROMERO		34,442	19.07	180,607	H
16	TIANGUISTENCO		7,178	19.27	37,248	H
17	ZUMPANGO		16,398	19.47	84,226	M
18	TENANGO DELAIRE		1,283	20.07	6,393	H



9



9

Candidaturas a Presidencias Municipales:

16 Municipios con Media Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	GÉNERO	
1	ECATEPEC		163,325	20.68	789,928	H
2	TEMASCALAPA		4,332	21.18	20,457	M
3	TEMOAYA		9,085	21.25	42,749	H
4	JILOTZINGO		2,330	21.57	10,802	M
5	OTUMBA		3,766	21.87	17,218	H
6	XALATLACO		2,647	21.96	12,052	M
7	NOPALTEPEC		1,345	22.32	6,025	M
8	ATENCO		6,713	23.43	28,651	H
9	TEXCALYACAC		761	23.69	3,213	M
10	HUIXQUILUCAN		31,879	24.11	132,201	H
11	VILLA DEL CARBON		5,641	24.22	23,293	H
12	OZUMBA		3,616	25.82	14,002	M
13	JUCHITEPEC		3,303	25.95	12,726	M
14	TEOTIHUACAN		7,796	26.26	29,686	H
15	ATLAUTLA		3,828	26.37	14,516	M
16	HUEYPOXTLA		5,705	26.82	21,274	H



8



8



Candidaturas a Presidencias Municipales:

16 Municipios con Alta Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	GÉNERO	
1	ALMOLOYA DE JUAREZ		17,794	26.98	65,947	H
2	ECATZINGO		1,404	27.26	5,151	M
3	TEPETLAOXTOC		4,230	27.62	15,315	H
4	OCOYOACAC		9,758	28.83	33,846	M
5	ACOLMAN		16,065	29.29	54,852	H
6	CHICOLOAPAN		23,349	29.49	79,175	H
7	TECAMAC		64,821	30.58	211,954	H
8	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES		4,505	31.31	14,390	H
9	ACAMBAY		9,934	33.25	29,874	M
10	LERMA		25,825	33.63	76,794	H
11	PAPALOTLA		1,050	33.75	3,111	M
12	AXAPUSCO		4,827	34.50	13,993	M
13	CHIAUTLA		5,861	36.30	16,146	M
14	ISIDRO FABELA		2,495	42.58	5,859	M
15	CHIMALHUACAN		114,409	43.66	262,027	H
16	IXTAPALUCA		101,340	46.70	217,013	M



Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	3	43%	4	57%	7
Medio	3	60%	2	40%	5
Alto	3	60%	2	40%	5
Total	9	53%	8	47%	17

Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	50%	9	50%	18
Medio	8	50%	8	50%	16
Alto	8	50%	8	50%	16
Total	25	50.00%	25	50.00%	50

VI. De la presentación de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominado "Va por el Estado de México"

El 7 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, escrito signado por los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones al referido Convenio, entre las cuales se encuentra la Cláusula Sexta referente al número de municipios en los cuales contendrían dichos institutos políticos bajo la referida figura asociativa, pasando de 75 a

73 municipios, en dicho cambio se excluyen los municipios de Jocotitlán y El Oro, por lo cual el PRI contendría de manera individual en dichos municipios.

VII. De los requerimientos realizados por la DPP al PRI

En fecha 8 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada al escrito referido en el apartado VII del presente informe, mediante oficio IEEM/DPP/1113/2021, se solicitó al PRI la presentación de la documentación que acreditara el cumplimiento de normatividad aplicable, solicitando entre otras cosas lo siguiente:

No omito comentar que, por cuanto hace a los bloques de competitividad aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, deberán presentarse las adecuaciones que correspondan a los bloques individuales de cada instituto político, así como los de la Coalición.

VIII. De la solventación de omisiones en respuesta al requerimiento realizado por la DPP

El 10 de abril de 2021, mediante oficio EP/PRI/086/2021 signado por el Representante Propietario del PRI ante el Consejo General de este Instituto, se dio respuesta al requerimiento realizado por esta DPP, anexando diversa documentación entre ella, la conformación de los bloques de competitividad municipales del referido Instituto Político, quedando de la siguiente forma:

Distritales

Candidaturas a Diputaciones Locales:						
7 Distritos con Baja Competitividad (PRI)						
NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL			% VVE	VVE	GÉNERO
1	11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	23,749	14.95	158,864	M
2	21	ECATEPEC DE MORELOS	26,373	17.27	152,738	H
3	06	ECATEPEC DE MORELOS	23,884	17.56	135,994	H
4	44	NICOLAS ROMERO	32,920	18.22	180,684	H
5	08	ECATEPEC DE MORELOS	28,352	18.37	154,333	M
6	22	ECATEPEC DE MORELOS	28,680	19.99	143,487	H
7	23	TEXCOCO DE MORA	37,591	20.27	185,493	M



Candidaturas a Diputaciones Locales:

5 Distritos con Media Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE	GÉNERO
1	45 ALMOLOYA DE JUAREZ		31,484	20.46	153,887 M
2	20 ZUMPANGO DE OCAMPO		39,879	20.95	190,376 M
3	17 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO		38,209	21.32	179,202 H
4	42 ECATEPEC DE MORELOS		32,621	22.79	143,132 M
5	39 ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL		49,702	26.05	190,830 M



Candidaturas a Diputaciones Locales:

5 Distritos con Alta Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE	GÉNERO
1	04 LERMA DE VILLADA		50,441	27.54	183,124 H
2	28 AMECAMECA DE JUAREZ		48,793	28.52	171,089 M
3	05 CHICOLAPAN DE JUAREZ		47,545	31.04	153,168 M
4	40 IXTAPALUCA		52,621	32.34	162,698 H
5	03 CHIMALHUACAN		57,371	38.65	148,441 H



Municipales

Candidaturas a Presidencias Municipales:

18 Municipios con Baja Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	GÉNERO	
1	CHICONCUAC		1,525	10.71	14,240	M
2	TEZOYUCA		2,450	13.52	18,126	H
3	TEXCOCO		17,111	13.65	125,382	M
4	APAXCO		2,066	13.92	14,840	M
5	TULTITLAN		34,494	14.93	231,070	H
6	TEPETLIXPA		1,591	16.50	9,645	H
7	XONACATLAN		5,020	16.70	30,054	H
8	ATIZAPAN		994	16.80	5,917	H
9	CAPULHUAC		2,490	16.92	14,716	H
10	TEQUIXQUIAC		3,267	16.97	19,247	M
11	TLALMANALCO		4,188	17.08	24,521	M
12	AYAPANGO		794	18.86	4,209	M
13	AMECAMECA		5,352	18.89	28,328	M
14	OTZOLOTEPEC		7,176	18.98	37,800	M
15	NICOLAS ROMERO		34,442	19.07	180,607	H
16	TIANGUISTENCO		7,178	19.27	37,248	H
17	ZUMPANGO		16,398	19.47	84,226	M
18	TENANGO DEL AIRE		1,283	20.07	6,393	H



9



9

Candidaturas a Presidencias Municipales:

17 Municipios con Media Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	GÉNERO	
1	ECATEPEC DE MORELOS		163,325	20.68	789,928	H
2	TEMASCALAPA		4,332	21.18	20,457	M
3	TEMOAYA		9,085	21.25	42,749	H
4	JILOTZINGO		2,330	21.57	10,802	M
5	OTUMBA		3,766	21.87	17,218	H
6	XALATLACO		2,647	21.96	12,052	M
7	NOPALTEPEC		1,345	22.32	6,025	M
8	ATENCO		6,713	23.43	28,651	H
9	TEXCALYACAC		761	23.69	3,213	M
10	HUIXQUILUCAN		31,879	24.11	132,201	H
11	VILLA DEL CARBON		5,641	24.22	23,293	H
12	OZUMBA		3,616	25.82	14,002	M
13	JUCHITEPEC		3,303	25.95	12,726	M
14	TEOTIHUACAN		7,796	26.26	29,686	H
15	ATLAUTLA		3,828	26.37	14,516	M
16	HUEYPOXTLA		5,705	26.82	21,274	H
17	ALMOLOYA DE JUAREZ		17,794	26.98	65,947	H



8



9



Candidaturas a Presidencias Municipales:

17 Municipios con Alta Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	GÉNERO	
1	ECATZINGO		1,404	27.26	5,151	M
2	EL ORO		4,849	27.34	17,735	M
3	TEPETLAOXTOC		4,230	27.62	15,315	H
4	OCOYOACAC		9,758	28.83	33,846	M
5	ACOLMAN		16,065	29.29	54,852	H
6	CHICOLAPAN		23,349	29.49	79,175	H
7	TECAMAC		64,821	30.58	211,954	H
8	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES		4,505	31.31	14,390	H
9	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA		9,934	33.25	29,874	M
10	LERMA		25,825	33.63	76,794	H
11	PAPALOTLA		1,050	33.75	3,111	M
12	AXAPUSCO		4,827	34.50	13,993	M
13	CHIAUTLA		5,861	36.30	16,146	M
14	JOCOTITLAN		12,985	37.45	34,674	H
15	ISIDRO FABELA		2,495	42.58	5,859	M
16	CHIMALHUACAN		114,409	43.66	262,027	H
17	IXTAPALUCA		101,340	46.70	217,013	M



Es importante señalar que, si bien se presentan bloques distritales y municipales, únicamente se presentaron modificaciones a los municipales, por lo cual, los bloques distritales quedarían de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021

IX. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral IV del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 del PRI, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida y contemplando los municipios de Jocotitlán y El Oro que dejan de formar parte de Coalición.

Municipales

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
31	CHICONCUAC	1525	10.71%
101	TEZOYUCA	2450	13.52%
100	TEXCOCO	17111	13.65%

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
10	APAXCO	2066	13.92%
110	TULTITLAN	34494	14.93%
95	TEPETLIXPA	1591	16.50%
116	XONACATLAN	5020	16.70%
12	ATIZAPAN	994	16.80%
19	CAPULHUAC	2490	16.92%
97	TEQUIXQUIAC	3267	16.97%
104	TLALMANALCO	4188	17.08%
17	AYAPANGO	794	18.86%
9	AMECAMECA	5352	18.89%
68	OTZOLOTEPEC	7176	18.98%
61	NICOLAS ROMERO	34442	19.07%
102	TIANGUISTENCO	7178	19.27%
121	ZUMPANGO	16398	19.47%
90	TENANGO DEL AIRE	1283	20.07%
34	ECATEPEC DE MORELOS	163325	20.68%
85	TEMASCALAPA	4332	21.18%
88	TEMOAYA	9085	21.25%
47	JILOTZINGO	2330	21.57%
66	OTUMBA	3766	21.87%
44	XALATLACO	2647	21.96%
62	NOPALTEPEC	1345	22.32%
11	ATENCO	6713	23.43%
99	TEXCALYACAC	761	23.69%
38	HUIXQUILUCAN	31879	24.11%
113	VILLA DEL CARBON	5641	24.22%
69	OZUMBA	3616	25.82%
51	JUCHITEPEC	3303	25.95%
93	TEOTIHUACAN	7796	26.26%
15	ATLAUTLA	3828	26.37%
37	HUEYPOXTLA	5705	26.82%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	17794	26.98%
35	ECATZINGO	1404	27.26%
65	EL ORO	4849	27.34%
94	TEPETLAOXTOC	4230	27.62%
63	OCOYOACAC	9758	28.83%
2	ACOLMAN	16065	29.29%
30	CHICOLOAPAN	23349	29.49%
82	TECAMAC	64821	30.58%

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4505	31.31%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	9934	33.25%
52	LERMA	25825	33.63%
70	PAPALOTLA	1050	33.75%
16	AXAPUSCO	4827	34.50%
29	CHIAUTLA	5861	36.30%
49	JOCOTITLAN	12985	37.45%
39	ISIDRO FABELA	2495	42.58%
32	CHIMALHUACAN	114409	43.66%
40	IXTAPALUCA	101340	46.70%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques del PRI, se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

Bloques Municipales

- Los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRI participa en

Coalición en 73 de los 125 municipios de la entidad, de manera individual únicamente participará en 52 municipios.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso b) del artículo 25 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 18 municipios
 - Bloque de media competitividad 17 municipios
 - Bloque de alta competitividad 17 municipios

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	50%	9	50%	18
Medio	8	47%	9	53%	17
Alto	9	53%	8	47%	17
Total	26	50.00%	26	50.00%	52

Conclusión

Los bloques distritales, mantienen la integración y distribución paritaria de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021.

Por cuanto hace a los bloques de competitividad municipales, se advierte que existe proporcionalidad al contener el 50% de cada género, distribuyéndose los géneros para cada municipio al interior de los bloques correspondientes.

Asimismo, se observa que los bloques de menor competitividad no son asignados a un solo género, por lo cual se advierte que los bloques de competitividad presentados por el partido político cumplen con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

I. Fundamento legal

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto, establece:

*Artículo 28. La información que resulte de los bloques de competitividad **será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas**, por lo que, **si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques**, el partido político **deberá hacer el ajuste necesario en proporción**, a efecto de que exista **congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda ...***



II. Criterios de paridad

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 22 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio CGIEEM/PRD/JALC/013/21, signado por el Representante Propietario del PRD ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual se presentaron los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, que consistieron en lo siguiente:

TÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS **CAPÍTULO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5. *Para promover, el liderazgo político de las mujeres, así como la igualdad de género a través de la inclusión, accediendo a los mismos derechos y oportunidades a la representación política, nuestro Instituto Político garantizará y ejecutará a través de la Dirección Ejecutiva Nacional, Estatales y, en su caso Municipales, en la observancia de la paridad horizontal, vertical y transversal en todos sus niveles.*

Artículo 6. *Todas las candidaturas deberán estar compuestas, por un propietario y un suplente; cuando la candidatura propietaria se encabeza por una mujer la suplencia corresponderá al mismo género; cuando la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer, indistintamente.*

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA SEGMENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA** **RELATIVA**

Artículo 7. *Las candidaturas que se postulan a cargos de elección popular por el Principio de Mayoría Relativa, como Instituto Político, **coaligado o en candidatura común de conformidad con la normatividad aplicable deberá garantizar la paridad horizontal.***

CAPÍTULO TERCERO **DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA** **RELATIVA**

Artículo 9. *Para el cumplimiento de paridad horizontal en la postulación de candidaturas, en los distintos segmentos se evitará cualquier sesgo que favorezca o perjudique a un género en lo particular.*

Si la totalidad de candidaturas es un número impar, la candidatura excedente será invariablemente de género femenino.



III. Del registro de la Coalición

En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.*

IV. De los resultados electorales

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

V. De la aprobación de los bloques de competitividad por el Consejo General

El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:

PRIMERO. *Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, **de la Revolución Democrática**, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.*

Derivado de lo anterior, los bloques de competitividad de la Coalición aprobados por el Consejo General quedaron de la siguiente manera:

Distritales

DISTRITO LOCAL	CABECERA	COMPETITIVIDAD	%PRD	GENERO
21	ECATEPEC DE MORELOS	ALTA	9.0%	H
11	TULTITLAN	ALTA	6.7%	M
5	CHICOLOAPAN	ALTA	6.0%	M
6	ECATEPEC DE MORELOS	ALTA	5.2%	H
8	ECATEPEC DE MORELOS	ALTA	4.9%	M
40	IXTAPALUCA	MEDIA	4.9%	M
3	CHIMALHUACAN	MEDIA	4.8%	M
22	ECATEPEC DE MORELOS	MEDIA	4.8%	H
28	AMECAMECA	MEDIA	4.5%	H
42	ECATEPEC DE MORELOS	MEDIA	4.2%	M
45	ALMOYA DE JUAREZ	BAJA	3.8%	H
39	ACOLMAN	BAJA	3.6%	M
17	HUIXQUILUCAN	BAJA	3.1%	H
4	LERMA	BAJA	3.0%	M
23	TEXCOCO	BAJA	2.9%	H
20	ZUMPANGO	BAJA	2.6%	H
44	NICOLAS ROMERO	BAJA	2.5%	M

Municipales

No.	MUNICIPIO	VOTOS	%	Bloque	Género
70	PAPALOTLA	9	0.29%	Bajo	M
10	APAXCO	65	0.44%	Bajo	M
90	TENANGO DEL AIRE	47	0.74%	Bajo	M
44	XALATLACO	92	0.76%	Bajo	M
95	TEPETLIXPA	81	0.84%	Bajo	H
29	CHIAUTLA	143	0.89%	Bajo	M
51	JUCHITEPEC	124	0.97%	Bajo	H
16	AXAPUSCO	138	0.99%	Bajo	H
69	OZUMBA	155	1.11%	Bajo	H
113	VILLA DEL CARBON	282	1.21%	Bajo	H
97	TEQUIXQUIAC	278	1.44%	Bajo	M
35	ECATZINGO	76	1.48%	Bajo	M
94	TEPETLAOXTOC	227	1.48%	Bajo	H
102	TIANGUISTENCO	590	1.58%	Bajo	M
11	ATENCO	474	1.65%	Bajo	H
85	TEMASCALAPA	348	1.70%	Bajo	M
15	ATLAUTLA	262	1.80%	Bajo	H
82	TECAMAC	3858	1.82%	Bajo	H

No.	MUNICIPIO	VOTOS	%	Bloque	Género
31	CHICONCUAC	270	1.90%	Medio	H
62	NOPALTEPEC	119	1.98%	Medio	M
121	ZUMPANGO	1691	2.01%	Medio	H
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	695	2.33%	Medio	M
38	HUIXQUILUCAN	3147	2.38%	Medio	M
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	386	2.68%	Medio	H
61	NICOLAS ROMERO	5092	2.82%	Medio	H
68	OTZOLOTEPEC	1120	2.96%	Medio	H
88	TEMOAYA	1275	2.98%	Medio	H
12	ATIZAPAN	204	3.45%	Medio	M
52	LERMA	2776	3.61%	Medio	M
100	TEXCOCO	4543	3.62%	Medio	M
104	TLALMANALCO	956	3.90%	Medio	H
47	JILOTZINGO	441	4.08%	Medio	M
19	CAPULHUAC	633	4.30%	Medio	H
40	IXTAPALUCA	10258	4.73%	Medio	M
32	CHIMALHUACAN	13306	5.08%	Alto	M
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	3668	5.56%	Alto	H
63	OCOYOACAC	2111	6.24%	Alto	M
101	TEZOYUCA	1163	6.42%	Alto	H
66	OTUMBA	1391	8.08%	Alto	M
34	ECATEPEC DE MORELOS	64053	8.11%	Alto	H
2	ACOLMAN	4691	8.55%	Alto	M
30	CHICOLOAPAN	7053	8.91%	Alto	M
9	AMECAMECA	2669	9.42%	Alto	M
110	TULTITLAN	23603	10.21%	Alto	M
99	TEXCALYACAC	362	11.27%	Alto	H
37	HUEYPOXTLA	2694	12.66%	Alto	H
116	XONACATLAN	3843	12.79%	Alto	H
93	TEOTIHUACAN	5035	16.96%	Alto	M
39	ISIDRO FABELA	1211	20.67%	Alto	H
17	AYAPANGO	2533	60.18%	Alto	H

Quedando las asignaciones de género de la siguiente manera:

Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	3	43%	4	57%	7
Medio	3	60%	2	40%	5

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Alto	3	60%	2	40%	5
Total	9	52.94%	8	47.06%	17

Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	50%	9	50%	18
Medio	8	50%	8	50%	16
Alto	8	50%	8	50%	16
Total	25	50.00%	25	50.00%	50

VI. De la presentación de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominado "Va por el Estado de México"

El 7 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, escrito signado por los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones al referido Convenio, entre las cuales se encuentra la Cláusula Sexta referente al número de municipios en los cuales contendrían dichos institutos políticos bajo la referida figura asociativa, pasando de 75 a 73 municipios, en dicho cambio se excluyen los municipios de Jocotitlán y El Oro, por lo cual el PRD contendría de manera individual en dichos municipios.

VII. De los requerimientos realizados por la DPP al PRD

En fecha 8 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada al escrito referido en el apartado VII del presente informe, mediante oficio IEEM/DPP/1114/2021, se solicitó al PRD la presentación de la documentación que acreditara el cumplimiento de normatividad aplicable, solicitando entre otras cosas lo siguiente:

No omito comentar que, por cuanto hace a los bloques de competitividad aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, deberán presentarse las adecuaciones que correspondan a los bloques individuales de cada instituto político, así como los de la Coalición.

VIII. De la solventación de omisiones en respuesta al requerimiento realizado por la DPP

El 10 de abril de 2021, mediante oficio CGIEEM/PRD/JALC/097/21 signado por el Representante Propietario del PRD ante el Consejo General de este Instituto, se dio respuesta al requerimiento realizado por esta DPP, anexando diversa documentación entre ella, la conformación de los bloques de competitividad municipales del referido Instituto Político, quedando de la siguiente forma:

Distritales

DISTRITO LOCAL	CABECERA	COMPETITIVIDAD	%PRD	GENERO
44	NICOLAS ROMERO	BAJA	2.50%	M
20	ZUMPANGO	BAJA	2.60%	M
23	TEXCOCO	BAJA	2.90%	H
4	LERMA	BAJA	3.00%	M
17	HUIXQUILUCAN	BAJA	3.10%	H
39	ACOLMAN	BAJA	3.60%	M
45	ALMOYA DE JUAREZ	BAJA	3.80%	H
42	ECATEPEC DE MORELOS	MEDIA	4.20%	M
28	AMECAMECA	MEDIA	4.50%	H
3	CHIMALHUACAN	MEDIA	4.80%	M
22	ECATEPEC DE MORELOS	MEDIA	4.80%	H
40	IXTAPALUCA	MEDIA	4.90%	H
8	ECATEPEC DE MORELOS	ALTA	4.90%	M
6	ECATEPEC DE MORELOS	ALTA	5.20%	H
5	CHICOLOAPAN	ALTA	6.00%	M
11	TULTITLAN	ALTA	6.70%	M
21	ECATEPEC DE MORELOS	ALTA	9.00%	H

Municipales

BLOQUE	NO.	MUNICIPIO	PRD%	GENERO
BAJO	70	PAPALOTLA	0.29%	M
BAJO	10	APAXCO	0.44%	M
BAJO	90	TENANGO DEL AIRE	0.74%	M
BAJO	44	XALATLACO	0.76%	M
BAJO	95	TEPETLIXPA	0.84%	H
BAJO	29	CHIAUTLA	0.89%	M
BAJO	51	JUCHITEPEC	0.97%	H
BAJO	16	AXAPUSCO	0.99%	H
BAJO	69	OZUMBA	1.11%	H
BAJO	113	VILLA DEL CARBON	1.21%	H
BAJO	65	EL ORO	1.36%	M
BAJO	97	TEQUIXQUIAC	1.44%	M
BAJO	35	ECATZINGO	1.48%	H
BAJO	94	TEPETLAOXTOC	1.48%	H
BAJO	102	TIANGUISTENCO	1.58%	M
BAJO	11	ATENCO	1.65%	H
BAJO	85	TEMASCALAPA	1.70%	M
BAJO	15	ATLAUTLA	1.80%	H
MEDIO	82	TECAMAC	1.82%	M
MEDIO	49	JOCOTITLAN	1.83%	M
MEDIO	31	CHICONCUAC	1.90%	H
MEDIO	62	NOPALTEPEC	1.98%	H
MEDIO	121	ZUMPANGO	2.01%	H
MEDIO	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	2.33%	M
MEDIO	38	HUIXQUILUCAN	2.38%	M
MEDIO	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	2.68%	H
MEDIO	61	NICOLAS ROMERO	2.82%	H
MEDIO	68	OTZOLOTEPEC	2.96%	H
MEDIO	88	TEMOAYA	2.98%	H
MEDIO	12	ATIZAPAN	3.45%	M
MEDIO	52	LERMA	3.61%	M
MEDIO	100	TEXCOCO	3.62%	M
MEDIO	104	TLALMANALCO	3.90%	H
MEDIO	47	JILOTZINGO	4.08%	M
MEDIO	19	CAPULHUAC	4.30%	H

ALTO	40	IXTAPALUCA	4.73%	M
ALTO	32	CHIMALHUACAN	5.08%	M
ALTO	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	5.56%	H
ALTO	63	OCOYOACAC	6.24%	M
ALTO	101	TEZOYUCA	6.42%	H
ALTO	66	OTUMBA	8.08%	M
ALTO	34	ECATEPEC DE MORELOS	8.11%	H
ALTO	2	ACOLMAN	8.55%	M
ALTO	30	CHICOLOAPAN	8.91%	M
ALTO	9	AMECAMECA	9.42%	M
ALTO	110	TULTITLAN	10.21%	M
ALTO	99	TEXCALYACAC	11.27%	H
ALTO	37	HUEYPOXTLA	12.66%	H
ALTO	116	XONACATLAN	12.79%	H
ALTO	93	TEOTIHUACAN	16.96%	M
ALTO	39	ISIDRO FABELA	20.67%	H
ALTO	17	AYAPANGO	60.18%	H

IX. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral IV del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 del PRD, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida y contemplando los municipios de Jocotitlán y El Oro que dejan de formar parte de Coalición.

Distritales

NO.	DISTRITO	VOTOS	%
44	NICOLAS ROMERO	4980	2.76%
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	5251	2.76%
23	TEXCOCO DE MORA	5575	3.01%
4	LERMA DE VILLADA	5816	3.18%
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	6237	3.48%
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	7162	3.75%
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	6224	4.04%
42	ECATEPEC DE MORELOS	6234	4.36%
28	AMECAMECA DE JUAREZ	7845	4.59%
22	ECATEPEC DE MORELOS	7072	4.93%

NO.	DISTRITO	VOTOS	%
3	CHIMALHUACAN	7390	4.98%
40	IXTAPALUCA	8117	4.99%
8	ECATEPEC DE MORELOS	7796	5.05%
6	ECATEPEC DE MORELOS	7432	5.46%
5	CHICOLAPAN DE JUAREZ	9392	6.13%
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	10978	6.91%
21	ECATEPEC DE MORELOS	14072	9.21%

Municipales

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
70	PAPALOTLA	9	0.29%
10	APAXCO	65	0.44%
90	TENANGO DEL AIRE	47	0.74%
44	XALATLACO	92	0.76%
95	TEPETLIXPA	81	0.84%
29	CHIAUTLA	143	0.89%
51	JUCHITEPEC	124	0.97%
16	AXAPUSCO	138	0.99%
69	OZUMBA	155	1.11%
113	VILLA DEL CARBON	282	1.21%
65	EL ORO	241	1.36%
97	TEQUIXQUIAC	278	1.44%
35	ECATZINGO	76	1.48%
94	TEPETLAOXTOC	227	1.48%
102	TIANGUISTENCO	590	1.58%
11	ATENCO	474	1.65%
85	TEMASCALAPA	348	1.70%
15	ATLAUTLA	262	1.80%
82	TECAMAC	3858	1.82%
49	JOCOTITLAN	636	1.83%
31	CHICONCUAC	270	1.90%
62	NOPALTEPEC	119	1.98%
121	ZUMPANGO	1691	2.01%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	695	2.33%
38	HUIXQUILUCAN	3147	2.38%
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	386	2.68%
61	NICOLAS ROMERO	5092	2.82%
68	OTZOLOTEPEC	1120	2.96%

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
88	TEMOAYA	1275	2.98%
12	ATIZAPAN	204	3.45%
52	LERMA	2776	3.61%
100	TEXCOCO	4543	3.62%
104	TLALMANALCO	956	3.90%
47	JILOTZINGO	441	4.08%
19	CAPULHUAC	633	4.30%
40	IXTAPALUCA	10258	4.73%
32	CHIMALHUACAN	13306	5.08%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	3668	5.56%
63	OCOYOACAC	2111	6.24%
101	TEZOYUCA	1163	6.42%
66	OTUMBA	1391	8.08%
34	ECATEPEC DE MORELOS	64053	8.11%
2	ACOLMAN	4691	8.55%
30	CHICOLOAPAN	7053	8.91%
9	AMECAMECA	2669	9.42%
110	TULTITLAN	23603	10.21%
99	TEXCALYACAC	362	11.27%
37	HUEYPOXTLA	2694	12.66%
116	XONACATLAN	3843	12.79%
93	TEOTIHUACAN	5035	16.96%
39	ISIDRO FABELA	1211	20.67%
17	AYAPANGO	2533	60.18%

Modificaciones de los bloques de competitividad presentados con respecto a los aprobados por el Consejo General en fecha 6 de abril de 2021:

Bloques Distritales

BLOQUE	DISTRITO	GÉNERO APROBADO	GÉNERO MODIFICADO
Bajo	20 Zumpango	H	M
	40 Ixtapaluca	M	H

Bloques Municipales

BLOQUE	Municipio	GÉNERO APROBADO	GÉNERO MODIFICADO
Bajo	El Oro	No estaba en el bloque	M
	Ecatzingo	M	H

BLOQUE	Municipio	GÉNERO APROBADO	GÉNERO MODIFICADO
Medio	Tecámac	H	M
	Jocotitlán	No estaba en el bloque	M
	Nopaltepec	M	H

Ahora bien, debido a que se agregan dos municipios (Jocotitlán y El Oro) Tecámac que estaba dentro del bloque bajo, pasa al medio e Ixtapaluca que estaba en el bloque medio, pasa al alto.

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques del PRD, se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

Bloques Distritales

- Los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de mayor a menor, sin embargo, se observan variaciones mínimas en los porcentajes de votación, es importante comentar que dichas variaciones no impactan en el orden y conformación de cada bloque.

Bloques Municipales

- Los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de mayor a menor conforme a un porcentaje de votación obtenida por el instituto político.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme a un porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRD participa en Coalición en 28 de los 45 distritos electorales locales, y de manera individual únicamente participará en 17 distritos electorales.



Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme a un porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRD participa en Coalición en 73 de los 125 municipios de la entidad, y de manera individual únicamente participará en 52 municipios.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso b) del artículo 25 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 7 distritos
 - Bloque de media competitividad 5 distritos
 - Bloque de alta competitividad 5 distritos

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 18 municipios
 - Bloque de media competitividad 17 municipios
 - Bloque de alta competitividad 17 municipios

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	4	57%	3	43%	7
Medio	2	40%	3	60%	5
Alto	3	60%	2	40%	5
Total	9	52.94%	8	47.06%	17

Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	50%	9	50%	18
Medio	8	47%	9	53%	17
Alto	9	53%	8	47%	17
Total	26	50.00%	26	50.00%	52

Conclusión

De acuerdo a los criterios presentados por el PRD, señalados en el numeral IV del presente informe, así como con base en lo dispuesto en el Reglamento, se obtiene que dentro de los bloques distritales existe una mínima variación que no implica cambio de distritos entre bloques, asimismo, el remanente es asignado al género femenino.

Ahora bien, por cuanto hace a los bloques de competitividad municipales, se advierte que existe proporcionalidad al contener el 50% de cada género.

Asimismo, se observa que los bloques de menor competitividad no son asignados a un solo género, por lo cual se advierte que los bloques de competitividad presentados por el partido político cumplen en lo general con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

I. Fundamento legal

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto, establece:

*Artículo 28. La información que resulte de los bloques de competitividad **será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas**, por lo que, **si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques**, el partido político **deberá hacer el ajuste necesario en proporción**, a efecto de que exista **congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda ...***



II. Criterios de paridad

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 30 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito signado los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, que consistieron en lo siguiente:

1. Los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, se determinaron bajo la premisa de generar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, evitando que a alguno de los géneros le fueran asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido obtuvo porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, conforme a lo establecido en los artículos 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 37 párrafos primero y último del Código Electoral del Estado de México.

Para las diputaciones, las fórmulas se integrarán por las personas propietarias y suplentes del mismo género, de manera alternada, para postular el mismo número de candidaturas para mujeres y hombres.

En caso de número impar, se privilegiará al género femenino.

III. Del registro de la Coalición

En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.*

IV. De los resultados electorales

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a las Representaciones de los Partidos Políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

V. De la aprobación de los bloques de competitividad por el Consejo General

El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:

PRIMERO. Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las **Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"** y **"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.

Derivado de lo anterior, los bloques de competitividad de la Coalición aprobados por el Consejo General quedaron de la siguiente manera:

Distritales

Candidaturas a Diputaciones Locales:

10 Distritos con Baja Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	01 CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS		50,119	31.30	160,109	H
2	37 TLALNEPANTLA DE BAZ		50,037	33.14	150,965	M
3	12 TEOLOYUCAN		59,210	34.29	172,696	M
4	27 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		56,914	35.64	159,669	M
5	38 COACALCO DE BERRIOZABAL		64,163	36.11	177,699	H
6	16 CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS		63,205	38.00	166,313	H
7	19 SANTA MARIA TULTEPEC		68,057	38.88	175,041	M
8	26 CUAUTITLAN IZCALLI		68,477	39.13	174,989	H
9	43 CUAUTITLAN IZCALLI		70,771	39.68	178,353	H
10	15 IXTLAHUACA DE RAYON		68,186	41.45	164,510	M



Candidaturas a Diputaciones Locales:

9 Distritos con Media Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	33 TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA		89,000	41.52	214,348	M
2	31 LOS REYES ACAQUILPAN		67,237	42.10	159,719	H
3	07 TENANCINGO DE DEGOLLADO		75,844	42.28	179,383	H
4	36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC		73,112	43.08	169,719	M
5	30 NAUCALPAN DE JUAREZ		69,060	43.21	159,806	H
6	24 NEZAHUALCOYOTL		79,777	43.86	181,899	M
7	32 NAUCALPAN DE JUAREZ		73,795	44.09	167,364	M
8	13 ATLACOMULCO DE FABELA		76,739	44.25	173,422	H
9	35 METEPEC		86,339	46.07	187,404	H



Candidaturas a Diputaciones Locales:

9 Distritos con Alta Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	02 TOLUCA DE LERDO		76,343	46.24	165,115	M
2	14 JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ		85,059	46.96	181,130	M
3	25 NEZAHUALCOYOTL		89,707	47.13	190,358	M
4	41 NEZAHUALCOYOTL		86,874	47.89	181,420	H
5	34 TOLUCA DE LERDO		92,774	48.01	193,232	M
6	18 TLALNEPANTLA DE BAZ		98,192	48.38	202,953	H
7	10 VALLE DE BRAVO		100,002	55.22	181,082	H
8	29 NAUCALPAN DE JUAREZ		111,054	57.30	193,819	H
9	09 TEJUPILCO DE HIDALGO		106,184	58.14	182,641	M





Municipales

Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Baja Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	ZACUALPAN		1,290	17.51	7,369	M
2	TEMAMATLA		1,327	19.99	6,638	M
3	NEXTLALPAN		4,452	24.00	18,549	M
4	MEXICALTZINGO		1,549	24.31	6,371	M
5	TEPOTZOTLAN		10,181	26.14	38,941	H
6	TEMASCALCINGO		9,183	27.35	33,575	H
7	JOQUICINGO		2,209	28.79	7,673	M
8	AMANALCO		3,845	29.70	12,948	M
9	JILOTEPEC		14,769	31.72	46,565	H
10	CHALCO		51,258	35.20	145,636	M
11	TENANGO DEL VALLE		13,573	35.40	38,341	H
12	TENANCINGO		15,768	35.67	44,210	H
13	POLOTITLAN		2,976	35.83	8,305	M
14	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		56,926	35.92	158,485	H
15	VALLE DE BRAVO		12,460	37.53	33,201	M
16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA		97,445	38.72	251,693	H
17	RAYON		2,674	39.08	6,843	H
18	CUAUTITLAN		22,008	39.22	56,116	H
19	VILLA GUERRERO		10,990	40.56	27,096	H
20	ATLACOMULCO		21,113	41.82	50,488	M
21	COACALCO DE BERRIOZABAL		63,294	41.96	150,830	H
22	COYOTEPEC		9,762	42.08	23,200	M
23	IXTLAHUACA		31,141	43.56	71,498	H
24	TONANITLA		2,584	43.84	5,894	M
25	MORELOS		7,055	43.98	16,043	H



Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Media Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	JQUIPILCO		15,165	44.29	34,244	H
2	CUAUTITLAN IZCALLI		125,133	44.79	279,374	M
3	TLALNEPANTLA DE BAZ		162,900	44.95	362,393	H
4	HUEHUETOCA		23,350	44.96	51,938	H
5	JALTENCO		6,340	45.93	13,804	M
6	SAN ANTONIO LA ISLA		5,647	46.00	12,277	M
7	COATEPEC HARINAS		8,301	46.06	18,022	H
8	LA PAZ		55,568	46.43	119,689	M
9	TEOLOYUCAN		19,298	47.05	41,017	H
10	ALMOLOYA DEL RIO		3,064	47.79	6,411	M
11	OTZOLOAPAN		1,691	47.96	3,526	M
12	SAN FELIPE DEL PROGRESO		28,222	48.63	58,038	H
13	TEMASCALTEPEC		8,649	49.08	17,623	M
14	TOLUCA		223,439	50.21	445,008	H
15	METEPEC		66,475	50.43	131,823	H
16	CHAPULTEPEC		2,902	50.53	5,743	M
17	ZINACANTEPEC		43,873	50.85	86,275	H
18	SAN JOSE DEL RINCON		19,190	51.23	37,457	M
19	NAUCALPAN DE JUAREZ		222,439	51.93	428,354	M
20	EL ORO		9,236	52.08	17,735	M
21	SAN MATEO ATENCO		23,425	52.12	44,946	M
22	NEZAHUALCOYOTL		296,200	54.53	543,218	H
23	TEJUPILCO		20,505	56.33	36,402	H
24	TULTEPEC		43,717	56.90	76,827	M
25	CALIMAYA		15,006	57.10	26,281	H





Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Alta Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	ZUMPAHUACAN		5,004	58.06	8,619	M
2	MELCHOR OCAMPO		19,174	58.60	32,718	M
3	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ		5,065	59.68	8,487	H
4	VILLA DE ALLENDE		14,569	61.48	23,698	H
5	OCUILAN		9,734	62.03	15,693	M
6	CHAPA DE MOTA		10,356	62.41	16,594	H
7	TEXCALTITLAN		6,134	63.01	9,735	H
8	TONATICO		4,924	65.05	7,569	M
9	ZACAZONAPAN		1,990	67.43	2,951	H
10	COCOTITLAN		5,956	68.69	8,671	M
11	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS		6,019	69.20	8,698	H
12	TIMILPAN		7,203	69.33	10,389	H
13	IXTAPAN DE LA SAL		12,699	72.90	17,419	M
14	JOCOTITLAN		25,357	73.13	34,674	H
15	ACULCO		16,906	73.75	22,924	H
16	VILLA VICTORIA		33,687	74.24	45,378	M
17	SANTO TOMAS		4,074	76.51	5,325	M
18	SULTEPEC		10,111	77.24	13,091	H
19	MALINALCO		11,170	80.37	13,898	M
20	AMATEPEC		12,118	82.27	14,730	H
21	SAN SIMON DE GUERRERO		3,683	89.68	4,107	M
22	IXTAPAN DEL ORO		3,448	90.52	3,809	M
23	TLATLAYA		17,988	90.84	19,801	H
24	DONATO GUERRA		15,098	91.69	16,466	M
25	LUVIANOS		14,116	93.60	15,082	M



Quedando las asignaciones de género de la siguiente manera:

Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	5	50%	5	50%	10
Medio	4	44%	5	56%	9
Alto	5	56%	4	44%	9
Total	14	50.00%	14	50.00%	28

Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	12	48%	13	52%	25
Medio	13	52%	12	48%	25
Alto	13	52%	12	48%	25
Total	38	50.67%	37	49.33%	75

VI. De la presentación de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominado "Va por el Estado de México"

El 7 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, escrito signado por los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones al referido Convenio, entre las

cuales se encuentra la Cláusula Sexta referente al número de municipios en los cuales contendrían dichos institutos políticos bajo la referida figura asociativa, pasando de 75 a 73 municipios, en dicho cambio se excluyen los municipios de Jocotitlán y El Oro.

VII. De los requerimientos realizados por la DPP a los partidos políticos integrantes de la Coalición

En fecha 8 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada al escrito referido en el apartado VI del presente informe, mediante oficios IEEM/DPP/1112/2021, IEEM/DPP/1113/2021 e IEEM/DPP/1114/2021 se notificó a los partidos políticos integrantes de la Coalición la presentación de la documentación que acreditara el cumplimiento de normatividad aplicable, solicitando entre otras cosas lo siguiente:

No omito comentar que, por cuanto hace a los bloques de competitividad aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, deberán presentarse las adecuaciones que correspondan a los bloques individuales de cada instituto político, así como los de la Coalición.

VIII. De la solventación de omisiones en respuesta al requerimiento realizado por la DPP

El 10 de abril de 2021, mediante escrito signado por los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, se dio respuesta a los requerimientos realizados por esta DPP, anexando diversa documentación entre ella, la conformación de los bloques de competitividad de la Coalición "Va por el Estado de México", quedando de la siguiente forma:

Distritales

Candidaturas a Diputaciones Locales:

10 Distritos con Baja Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE	GÉNERO
1	01 CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	50,119	31.30	160,109	H
2	37 TLALNEPANTLA DE BAZ	50,037	33.14	150,965	M
3	12 TEOLOYUCAN	59,210	34.29	172,696	M
4	27 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	56,914	35.64	159,669	M
5	38 COACALCO DE BERRIOZABAL	64,163	36.11	177,699	H
6	16 CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	63,205	38.00	166,313	H
7	19 SANTA MARIA TULTEPEC	68,057	38.88	175,041	M
8	26 CUAUTITLAN IZCALLI	68,477	39.13	174,989	H
9	43 CUAUTITLAN IZCALLI	70,771	39.68	178,353	H
10	15 IXTLAHUACA DE RAYON	68,186	41.45	164,510	M





Candidaturas a Diputaciones Locales:

9 Distritos con Media Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	33 TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA		89,000	41.52	214,348	M
2	31 LOS REYES ACAQUILPAN		67,237	42.10	159,719	H
3	07 TENANCINGO DE DEGOLLADO		75,844	42.28	179,383	M
4	36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC		73,112	43.08	169,719	M
5	30 NAUCALPAN DE JUAREZ		69,060	43.21	159,806	H
6	24 NEZAHUALCOYOTL		79,777	43.86	181,899	M
7	32 NAUCALPAN DE JUAREZ		73,795	44.09	167,364	H
8	13 ATLACOMULCO DE FABELA		76,739	44.25	173,422	H
9	35 METEPEC		86,339	46.07	187,404	H



Candidaturas a Diputaciones Locales:

9 Distritos con Alta Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	02 TOLUCA DE LERDO		76,343	46.24	165,115	H
2	14 JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ		85,059	46.96	181,130	M
3	25 NEZAHUALCOYOTL		89,707	47.13	190,358	M
4	41 NEZAHUALCOYOTL		86,874	47.89	181,420	M
5	34 TOLUCA DE LERDO		92,774	48.01	193,232	H
6	18 TLALNEPANTLA DE BAZ		98,192	48.38	202,953	H
7	10 VALLE DE BRAVO		100,002	55.22	181,082	H
8	29 NAUCALPAN DE JUAREZ		111,054	57.30	193,819	M
9	09 TEJUPILCO DE HIDALGO		106,184	58.14	182,641	M





Municipales

Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Baja Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	ZACUALPAN		1,290	17.51	7,369	M
2	TEMAMATLA		1,327	19.99	6,638	M
3	NEXTLALPAN		4,452	24.00	18,549	M
4	MEXICALTZINGO		1,549	24.31	6,371	M
5	TEPOTZOTLAN		10,181	26.14	38,941	M
6	TEMASCALCINGO		9,183	27.35	33,575	H
7	JOQUICINGO		2,209	28.79	7,673	M
8	AMANALCO		3,845	29.70	12,948	M
9	JILOTEPEC		14,769	31.72	46,565	H
10	CHALCO		51,258	35.20	145,636	M
11	TENANGO DEL VALLE		13,573	35.40	38,341	H
12	TENANCINGO		15,768	35.67	44,210	H
13	POLOTITLAN		2,976	35.83	8,305	M
14	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		56,926	35.92	158,485	H
15	VALLE DE BRAVO		12,460	37.53	33,201	M
16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA		97,445	38.72	251,693	H
17	RAYON		2,674	39.08	6,843	H
18	CUAUTITLAN		22,008	39.22	56,116	H
19	VILLA GUERRERO		10,990	40.56	27,096	H
20	ATLACOMULCO		21,113	41.82	50,488	M
21	COACALCO DE BERRIOZABAL		63,294	41.96	150,830	H
22	COYOTEPEC		9,762	42.08	23,200	M
23	IXTLAHUACA		31,141	43.56	71,498	H
24	TONANITLA		2,584	43.84	5,894	M
25	MORELOS		7,055	43.98	16,043	M



14



11

Candidaturas a Presidencias Municipales:

24 Municipios con Media Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	JIQUIPILCO		15,165	44.29	34,244	H
2	CUAUTITLAN IZCALLI		125,133	44.79	279,374	M
3	TLALNEPANTLA DE BAZ		162,900	44.95	362,393	H
4	HUEHUETOCA		23,350	44.96	51,938	H
5	JALTENCO		6,340	45.93	13,804	M
6	SAN ANTONIO LA ISLA		5,647	46.00	12,277	M
7	COATEPEC HARINAS		8,301	46.06	18,022	H
8	LA PAZ		55,568	46.43	119,689	M
9	TEOLOYUCAN		19,298	47.05	41,017	H
10	ALMOLOYA DEL RIO		3,064	47.79	6,411	M
11	OTZOLOAPAN		1,691	47.96	3,526	M
12	SAN FELIPE DEL PROGRESO		28,222	48.63	58,038	H
13	TEMASCALTEPEC		8,649	49.08	17,623	H
14	TOLUCA		223,439	50.21	445,008	H
15	METEPEC		66,475	50.43	131,823	H
16	CHAPULTEPEC		2,902	50.53	5,743	M
17	ZINACANTEPEC		43,873	50.85	86,275	H
18	SAN JOSE DEL RINCON		19,190	51.23	37,457	M
19	NAUCALPAN DE JUAREZ		222,439	51.93	428,354	M
20	SAN MATEO ATENCO		23,425	52.12	44,946	M
21	NEZAHUALCOYOTL		296,200	54.53	543,218	H
22	TEJUPILCO		20,505	56.33	36,402	H
23	TULTEPEC		43,717	56.90	76,827	M
24	CALIMAYA		15,006	57.10	26,281	H



11



13



Candidaturas a Presidencias Municipales:

24 Municipios con Alta Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	ZUMPAHUACAN		5,004	58.06	8,619	M
2	MELCHOR OCAMPO		19,174	58.60	32,718	M
3	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ		5,065	59.68	8,487	H
4	VILLA DE ALLENDE		14,569	61.48	23,698	H
5	OCUILAN		9,734	62.03	15,693	M
6	CHAPA DE MOTA		10,356	62.41	16,594	H
7	TEXCALTITLAN		6,134	63.01	9,735	H
8	TONATICO		4,924	65.05	7,569	M
9	ZACAZONAPAN		1,990	67.43	2,951	H
10	COCOTITLAN		5,956	68.69	8,671	M
11	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS		6,019	69.20	8,698	H
12	TIMILPAN		7,203	69.33	10,389	H
13	IXTAPAN DE LA SAL		12,699	72.90	17,419	H
14	ACULCO		16,906	73.75	22,924	H
15	VILLA VICTORIA		33,687	74.24	45,378	M
16	SANTO TOMAS		4,074	76.51	5,325	M
17	SULTEPEC		10,111	77.24	13,091	M
18	MALINALCO		11,170	80.37	13,898	H
19	AMATEPEC		12,118	82.27	14,730	H
20	SAN SIMON DE GUERRERO		3,683	89.68	4,107	M
21	IXTAPAN DEL ORO		3,448	90.52	3,809	M
22	TLATLAYA		17,988	90.84	19,801	H
23	DONATO GUERRA		15,098	91.69	16,466	M
24	LUVIANOS		14,116	93.60	15,082	M



IX. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo tercero, del Reglamento, en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

Resultados electorales 2017-2018 del PAN, PRI y PRD, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida y retirando los municipios de Jocotitlán y El Oro que dejan de formar parte de Coalición.

Distritales

NO.	DISTRITO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	11895	7.43%	28899	18.05%	9270	5.79%	31.27%
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	15285	10.12%	28097	18.61%	6609	4.38%	33.11%
12	TEOLOYUCAN	23971	13.88%	30879	17.88%	4286	2.48%	34.24%

NO.	DISTRITO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	7341	4.60%	22037	13.80%	27508	17.23%	35.63%
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	24858	13.99%	28788	16.20%	10475	5.89%	36.08%
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	36939	22.21%	22512	13.54%	3697	2.22%	37.97%
19	SANTA MARIA TULTEPEC	17597	10.05%	29686	16.96%	20753	11.86%	38.87%
26	CUAUTITLAN IZCALLI	33844	19.34%	30348	17.34%	4234	2.42%	39.10%
43	CUAUTITLAN IZCALLI	42995	24.11%	24305	13.63%	3395	1.90%	39.64%
15	IXTLAHUACA DE RAYON	17967	10.92%	46403	28.21%	3723	2.26%	41.39%
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	21201	9.89%	63401	29.58%	4364	2.04%	41.51%
31	LOS REYES ACAQUILPAN	8288	5.19%	45231	28.32%	13695	8.57%	42.08%
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	23044	12.85%	40908	22.80%	11858	6.61%	42.26%
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	31426	18.52%	36554	21.54%	5079	2.99%	43.05%
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	34676	21.70%	30220	18.91%	4104	2.57%	43.18%
24	CD. NEZAHUALCOYOTL	15438	8.49%	24906	13.69%	39400	21.66%	43.84%
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	38632	23.08%	31027	18.54%	4081	2.44%	44.06%
13	ATLACOMULCO DE FABELA	26367	15.20%	46591	26.87%	3738	2.16%	44.23%
35	METEPEC	38069	20.31%	44658	23.83%	3578	1.91%	46.05%
2	TOLUCA DE LERDO	33592	20.34%	36572	22.15%	6130	3.71%	46.21%
14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	29889	16.50%	50459	27.86%	4619	2.55%	46.91%
25	CD. NEZAHUALCOYOTL	11727	6.16%	25440	13.36%	52517	27.59%	47.11%
41	CD. NEZAHUALCOYOTL	9334	5.14%	25182	13.88%	52334	28.85%	47.87%
34	TOLUCA DE LERDO	42709	22.10%	42752	22.12%	7257	3.76%	47.98%
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	58749	28.95%	34944	17.22%	4438	2.19%	48.35%
10	VALLE DE BRAVO	17552	9.69%	59765	33.00%	22685	12.53%	55.22%
29	NAUCALPAN DE JUAREZ	79947	41.38%	27485	14.23%	3547	1.84%	57.45%
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	17930	9.82%	57494	31.48%	30724	16.82%	58.12%

Municipales

NO.	MUNICIPIO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
118	ZACUALPAN	112	1.52%	1118	15.17%	60	0.81%	17.51%
84	TEMAMATLA	239	3.60%	950	14.31%	138	2.08%	19.99%
59	NEXTLALPAN	580	3.13%	3545	19.11%	327	1.76%	24.00%
56	MEXICALTZINGO	105	1.65%	1408	22.10%	36	0.57%	24.31%
96	TEPOTZOTLAN	2860	7.34%	6477	16.63%	844	2.17%	26.14%
86	TEMASCALCINGO	897	2.67%	7170	21.36%	1116	3.32%	27.35%
50	JOQUICINGO	97	1.26%	2058	26.82%	54	0.70%	28.79%
7	AMANALCO	170	1.31%	3491	26.96%	184	1.42%	29.70%
46	JILOTEPEC	3532	7.59%	9989	21.45%	1248	2.68%	31.72%
26	CHALCO	9756	6.70%	30187	20.73%	11315	7.77%	35.20%
91	TENANGO DEL VALLE	2050	5.35%	5961	15.55%	5562	14.51%	35.40%
89	TENANCINGO	5847	13.23%	9111	20.61%	810	1.83%	35.67%
72	POLOTITLAN	252	3.03%	2668	32.13%	56	0.67%	35.83%
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	6743	4.25%	20994	13.25%	29189	18.42%	35.92%
111	VALLE DE BRAVO	1869	5.63%	10074	30.34%	517	1.56%	37.53%
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	58861	23.39%	34002	13.51%	4582	1.82%	38.72%
73	RAYON	139	2.03%	2432	35.54%	103	1.51%	39.08%
24	CUAUTITLAN	6374	11.36%	14418	25.69%	1216	2.17%	39.22%
114	VILLA GUERRERO	1156	4.27%	5154	19.02%	4680	17.27%	40.56%
14	ATLACOMULCO	4826	9.56%	15520	30.74%	767	1.52%	41.82%
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	26546	17.60%	24423	16.19%	12325	8.17%	41.96%
23	COYOTEPEC	5867	25.29%	3510	15.13%	385	1.66%	42.08%
43	IXTLAHUACA	16552	23.15%	12402	17.35%	2187	3.06%	43.56%
125	TONANITLA	1090	18.49%	1370	23.24%	124	2.10%	43.84%
57	MORELOS	822	5.12%	5944	37.05%	289	1.80%	43.98%
48	JIQUIPILCO	1291	3.77%	13241	38.67%	633	1.85%	44.29%
25	CUAUTITLAN IZCALLI	84508	30.25%	35029	12.54%	5596	2.00%	44.79%
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	81363	22.45%	72785	20.08%	8752	2.42%	44.95%
36	HUEHUETOCA	13142	25.30%	8968	17.27%	1240	2.39%	44.96%
45	JALTENCO	3515	25.46%	2553	18.49%	272	1.97%	45.93%
74	SAN ANTONIO LA ISLA	2059	16.77%	3451	28.11%	137	1.12%	46.00%
21	COATEPEC HARINAS	2769	15.36%	5357	29.72%	175	0.97%	46.06%
71	LA PAZ	5896	4.93%	33426	27.93%	16246	13.57%	46.43%
92	TEOLOYUCAN	9956	24.27%	7846	19.13%	1496	3.65%	47.05%

NO.	MUNICIPIO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
6	ALMOLOYA DEL RIO	854	13.32%	1254	19.56%	956	14.91%	47.79%
67	OTZOLOAPAN	12	0.34%	1655	46.94%	24	0.68%	47.96%
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4297	7.40%	22730	39.16%	1195	2.06%	48.63%
87	TEMASCALTEPEC	3816	21.65%	4262	24.18%	571	3.24%	49.08%
107	TOLUCA	116578	26.20%	89663	20.15%	17198	3.86%	50.21%
55	METEPEC	29177	22.13%	35148	26.66%	2150	1.63%	50.43%
28	CHAPULTEPEC	628	10.94%	2185	38.05%	89	1.55%	50.53%
119	ZINACANTEPEC	14921	17.29%	27236	31.57%	1716	1.99%	50.85%
124	SAN JOSE DEL RINCON	7762	20.72%	10750	28.70%	678	1.81%	51.23%
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	138860	32.42%	73029	17.05%	10550	2.46%	51.93%
77	SAN MATEO ATENCO	6595	14.67%	16217	36.08%	613	1.36%	52.12%
60	NEZAHUALCOYOTL	33416	6.15%	76011	13.99%	186773	34.38%	54.53%
83	TEJUPILCO	1341	3.68%	11870	32.61%	7294	20.04%	56.33%
109	TULTEPEC	4409	5.74%	13928	18.13%	25380	33.04%	56.90%
18	CALIMAYA	7487	28.49%	7036	26.77%	483	1.84%	57.10%
120	ZUMPAHUACAN	2646	30.70%	2090	24.25%	268	3.11%	58.06%
54	MELCHOR OCAMPO	14478	44.25%	4357	13.32%	339	1.04%	58.60%
80	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	4359	51.36%	661	7.79%	45	0.53%	59.68%
112	VILLA DE ALLENDE	729	3.08%	2803	11.83%	11037	46.57%	61.48%
64	OCUILAN	1171	7.46%	3944	25.13%	4619	29.43%	62.03%
27	CHAPA DE MOTA	6718	40.48%	3481	20.98%	157	0.95%	62.41%
98	TEXCALTITLAN	165	1.69%	2092	21.49%	3877	39.83%	63.01%
108	TONATICO	2573	33.99%	1970	26.03%	381	5.03%	65.05%
117	ZACAZONAPAN	105	3.56%	670	22.70%	1215	41.17%	67.43%
22	COCOTITLAN	2050	23.64%	1587	18.30%	2319	26.74%	68.69%
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	625	7.19%	5312	61.07%	82	0.94%	69.20%
103	TIMILPAN	2582	24.85%	4489	43.21%	132	1.27%	69.33%
41	IXTAPAN DE LA SAL	6984	40.09%	5109	29.33%	606	3.48%	72.90%
3	ACULCO	4188	18.27%	10841	47.29%	1877	8.19%	73.75%
115	VILLA VICTORIA	6494	14.31%	26353	58.07%	840	1.85%	74.24%
79	SANTO TOMAS	801	15.04%	1951	36.64%	1322	24.83%	76.51%
81	SULTEPEC	2708	20.69%	6536	49.93%	867	6.62%	77.24%
53	MALINALCO	1467	10.56%	4474	32.19%	5229	37.62%	80.37%
8	AMATEPEC	244	1.66%	5073	34.44%	6801	46.17%	82.27%
78	SAN SIMON DE GUERRERO	21	0.51%	1528	37.20%	2134	51.96%	89.68%

NO.	MUNICIPIO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
42	IXTAPAN DEL ORO	1199	31.48%	1092	28.67%	1157	30.38%	90.52%
106	TLATLAYA	110	0.56%	6209	31.36%	11669	58.93%	90.84%
33	DONATO GUERRA	248	1.51%	7396	44.92%	7454	45.27%	91.69%
123	LUVIANOS	301	2.00%	9874	65.47%	3941	26.13%	93.60%

Modificaciones de los bloques de competitividad presentados con respecto a los aprobados por el Consejo General en fecha 6 de abril de 2021:

Bloques Distritales

BLOQUE	DISTRITO	GÉNERO APROBADO	GÉNERO MODIFICADO
Medio	7 Tenancingo	H	M
Medio	32 Naucalpan	M	H

Bloques Municipales

BLOQUE	DISTRITO	GÉNERO APROBADO	GÉNERO MODIFICADO
Bajo	Tepetzotlán	H	M
	Morelos	H	M
Medio	Temascaltepec	M	H
	El Oro	M	Se retira del bloque
Alto	Jocotitlán	H	Se retira del bloque
	Ixtapan de la Sal	M	H
	Sultepec	H	M
	Malinalco	M	H

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques presentados por la Coalición se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

Bloques Distritales

- Los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma de los porcentajes de votación obtenida por los institutos políticos.



Bloques Municipales

- Los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por cada partido político.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la coalición participa en 28 de los 45 distritos electorales locales.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la Coalición participa en 73 de los 125 municipios de la entidad.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso b) del artículo 25 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 10 distritos
 - Bloque de media competitividad 9 distritos
 - Bloque de alta competitividad 9 distritos

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 25 municipios
 - Bloque de media competitividad 24 municipios

- Bloque de alta competitividad 24 municipios

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Bloques Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	5	50%	5	50%	10
Medio	4	44%	5	56%	9
Alto	5	56%	4	44%	9
Total	14	50.00%	14	50.00%	28

Bloques Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	14	56%	11	44%	25
Medio	11	46%	13	54%	24
Alto	12	50%	12	50%	24
Total	37	50.68%	36	49.32%	73

Se advierte que, existe proporción en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo género, lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Del análisis realizado a los bloques presentados por la Coalición de referencia, así como la nueva integración de los bloques de competitividad presentada en atención a las modificaciones presentadas al convenio respectivo, se concluye que, para el caso de los bloques distritales, la asignación es proporcional y paritaria al contener 50% de cada género.

La nueva integración de bloques de competitividad municipales cumple con lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 25 del Reglamento para el registro de candidaturas, asimismo, de la revisión total de municipios en los que participará la coalición, el remanente es asignado al género femenino.